



Control Efectivo para Fortalecer la Gestión Pública

**INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA EXPRÉS AL INSTITUTO DE
VALORIZACION DE MANIZALES-INVAMA – Contratos 150929061 y
150929062 Construcción del “Bulevar Universitario”**

**AGEI-EXP. 1.09-2018
Agosto de 2018**



**AUDITORÍA EXPRES AL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES-
INVAMA -Contratos 150929061 y 150929062
Construcción del “Bulevar Universitario”**

ANA CRISTINA JARAMILLO GUTIÉRREZ
Contralora Municipal

GILDARDO ARLEN CANO LÓPEZ
Director de Planeación y Control Fiscal

EQUIPO AUDITOR

FABIOLA DELGADO MORALES
Líder Auditoría



CONTENIDO

	Página
Presentación de la Auditoria	4
1. Metodología del Proceso Auditor	5
1.1 Alcance y criterios de la auditoria	6
1.2 Peticiones, quejas y denuncias – PQD	7
1.3 Limitaciones del proceso auditor.	7
1.4 Comunicación de los resultados	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
2.1 Contexto de Remanentes del “Proyecto Paseo de los Estudiantes”	11
2.2 Revisión sistemática del Contrato de obra pública 150929062	16
2.3. Revisión sistemática del Contrato de Interventoría 150928061	21
2.4 Concepto sobre el proceso evaluado	26
2.4.1 Sustentación del concepto	27
2.5 Hallazgos de la auditoria	33
3. ANEXOS	65
3.1 Matriz de hallazgos	65
3.2 Cronograma Proceso de Contratación INV-L-002-2015	66
3.3.Registro anotaciones bitácora de obra contrato 150929062 de 2015	67
3.4 Seguimiento a la ejecución obras del contrato 150929062 de 2015	73
3.5 Relación de contratos afines al proyecto 20120017001	86

Manizales, agosto 21 de 2018

Doctor

JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN

Alcalde

Ciudad

Doctor

JOSE FERNANDO MEJIA CASTAÑO

Gerente

Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA

Asunto: Informe Definitivo Auditoria Exprés 1.09-2018

Respetados doctores,

La Contraloría General del Municipio de Manizales incluyó en el Plan General de Auditorias de la vigencia de 2018, una Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral-modalidad Exprés al Instituto de Valorización de Manizales –INVAMA¹, con el objetivo de atender solicitud del Concejo de Manizales entorno a la ejecución del contrato de obra pública No. 150929062 del 29 de septiembre de 2015 construcción del “Bulevar Universitario” en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65, que tuvo un costo de \$652.895.082, y el contrato de interventoría No.150928061 del 28 de septiembre de 2015 por \$73.485.565.

El objetivo general de la auditoria es evaluar los resultados de la gestión fiscal del INVAMA, obtenidos con los contratos 150928061 del 28 de septiembre de 2015 y 150929062 del 29 de septiembre de 2015, construcción del “Bulevar Universitario”, para lo cual se deberá:

- a. Verificar la suscripción de los contratos Nos. 150928061 del 28 de septiembre de 2015 y 150929062 del 29 de septiembre de 2015.
- b. Identificar las necesidades establecidas para la contratación mediante la realización de los estudios previos y el cumplimiento de los requisitos de Ley en su elaboración.
- c. Validar los soportes que respaldan el presupuesto para procesos de contratación.

¹ En adelante se mencionará la entidad auditada como INVAMA

- d. Verificar los factores de evaluación, así como los criterios de adjudicación y/o selección de contratistas.
- e. Verificar la constitución de Pólizas y su aprobación al igual que los soportes de pago de estampillas.
- f. Verificar el cumplimiento contractual frente al Plazo, Vigencia, Valor, Forma de Pago y designación de supervisión y/o interventoría.
- g. Comprobar la realización de actas de Seguimiento, Informes de Supervisión y/o interventoría, y control contractual mediante actas de trabajos ejecutados con soporte escrito.
- h. Evaluar los informes parciales y finales de ejecución, así como la liquidación de los contratos.

Es responsabilidad del INVAMA el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría del Municipio de Manizales, cuya responsabilidad consiste en producir un informe que contenga los resultados de la auditoria, traducidos en el concepto sobre el proceso auditado, las conclusiones que sustentan el concepto y los hallazgos de la auditoria.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría gubernamental colombiana, consecuentes con las de general aceptación e incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la existencia, pertinencia y eficacia de los procedimientos administrativos implícitos en los procesos contractuales auditados.

1. METODOLOGÍA DEL PROCESO AUDITOR

La Auditoria gubernamental en la modalidad Exprés, permite atender situaciones coyunturales que por su importancia o impacto requieren de evaluación inmediata y celeridad para entregar resultados oportunos, traducidos en conceptos; se realiza mediante un procedimiento abreviado en las fases del proceso auditor, según lo establece la Guía de Auditoria Territorial, adoptada por la Contraloría de Manizales en la Resolución 037 de enero 22 de 2013 como el instrumento metodológico del proceso auditor, mediante la aplicación articulada y simultanea de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley 42 de 1993, con el propósito de evaluar la gestión fiscal, el logro de resultados y la efectividad de sus impactos.

En los procedimientos de auditoria se incluyó la consulta del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPI., de los Proceso Número INV-L-002-2015 y Número INV-C-003-2015.

1.1. Alcance y Criterios de la Auditoria

La Auditoria exprés 1.9-2018 tiene como alcance el proceso de licitación de obra pública INV-L-002-2015 para la “construcción del Bulevar Universitario”, el concurso de méritos INV-C-003-2015 para seleccionar la interventoría de la obra, que conllevaron la firma de los contratos No. 150928061 y 150929062 de 2015 “Construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65”.

También se valoró el contrato de prestación de servicios No.151106063 del 6 de noviembre de 2015, de apoyo al INVAMA en la supervisión de la obra Bulevar Universitario y se realizó seguimiento de la Resolución 328 de diciembre 16 de 2015 del INVAMA “Por la cual se ordena la apertura de un proceso para la presunta declaratoria de incumplimiento parcial contractual y posible imposición de multas y sanciones” en referencia al contrato de obra publica 150929062 de 2015.

La auditoría no realizó visitas técnicas de obra, ni practicó pruebas adicionales, dadas las limitaciones de tiempo y la ausencia de profesionales competentes en temas de ingeniería o afines.

Criterios de evaluación:

Los criterios de evaluación se sustentan, entre otros, en las siguientes disposiciones normativas aplicables a los procesos contractuales auditados:

- Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993”.
- Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.



- Decreto 1510 de 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015 - Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Manual de contratación Pública del INVAMA – cód. GJ-MA-01, julio 2014

1.2. Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Denuncias –PQD:

La Auditoria Exprés 1.9-2018 activada por la Contraloría de Manizales, responde a la solicitud del Concejo de Manizales por presunto incumplimiento de los contratos de obra pública 150929062 e interventoría 150928061 de 2015, cuyo objeto fue la Construcción del “Bulevar Universitario” en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65, ya que según la solicitud “al parecer hace falta la instalación de vidrio templado de 6 mm, adosado a ángulos metálicos”. La solicitud del Concejo de Manizales fue radicada en la Contraloría de Manizales, el 25 de mayo de 2018.

1.3. Limitaciones del proceso auditor:

Las limitaciones son circunstancias o condiciones que restringen o dificultan el desarrollo del trabajo auditor, como es el tiempo transcurrido desde la suscripción del contrato de construcción del Bulevar Universitario No.150929062 e Interventoría No. 150928061 de septiembre de 2015, hasta la fecha en que se realizó la Auditoria Exprés 1.09-2018.

La dificultad para realizar seguimiento a la ejecución de la obra a través de la bitácora, cuyas anotaciones además de ilegibles no cubren todo el proceso de ejecución contractual, ya que sólo registra actividades hasta 17 de diciembre de 2015, donde el ingeniero contratista firma la última anotación, cierra la bitácora con la palabra FIN. (Folio 44).

Para la Contraloría de Manizales, existen otras limitaciones que pueden restringir los resultados de la auditoria por la presencia de riesgos inherentes al proceso auditado, riesgos de control y riesgos del auditor, como los señalados a continuación:

Riesgo inherente al proceso auditado:

- Deficiente calidad de los estudios y diseños elaborados para la construcción del Bulevar Universitario.

- Utilización de diseños sin los niveles de detalle requeridos, que conllevó modificaciones y demoras en la ejecución del contrato.
- Información errónea, imprecisa o incompleta aportada al constructor al inicio de la obra y durante su ejecución.
- Vacíos en la dinámica presupuestal para el registro y reconocimiento de los compromisos y pago de los contratos 150928061 y 150929062 durante el periodo 2016-2017-2018, ya que se encontraron Actas de 2016 del contratista e interventor de la obra, que hacían parte de la Resolución 345 de Reservas presupuestales de 2015, que no se cancelaron en la vigencia de 2016; al finalizar el año 2017 se llevaron al Comité de Conciliación del INVAMA. Estas situaciones requirieron el apoyo del Comité Jurídico de la Contraloría de Manizales.
- Falta de liquidación del contrato de obra 150929062 de 2015, que registra factura de cobro 0007 del 28 de diciembre de 2016 por \$15.049.411, que hacía parte de las Reservas presupuestales de 2015 y no se canceló en la vigencia de 2016, por lo que en noviembre de 2017 se llevó al Comité de Conciliación del INVAMA, sin que fuera autorizado su pago hasta que el contratista no presente paz y salvo del SENA; a junio de 2018 el Consorcio HA Bulevar no había presentado el paz y salvo, ni el INVAMA había cancelado la factura.

Riesgos de control:

- Cambios solicitados por el interventor que modificaron los acuerdos técnicos inicialmente pactados en el contrato de obra 150929062, sin que la supervisión ejercida por el INVAMA ejerciera su papel de control.
- Deficiencias en la formulación y ejecución del Plan Anual de adquisiciones (PAA) del INVAMA-2015, que no fue una herramienta de planeación, sólo se utilizó para dejar constancia de los registros que exigen las normas. En la versión entregada a la Auditoría se registra la “construcción del Bulevar Universitario por \$643 millones”, cuando en realidad esta obra superó los \$652 millones; en este plan no se halló registro de la interventoría que requería el contrato de obra pública “construcción del Bulevar Universitario.
- Registro parcial del funcionamiento del Comité Técnico cuyo objeto era establecer el avance del proyecto, evaluar aspectos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra No. 150929062 y de interventoría 150928061, del cual sólo se aportaron a la Auditoría, las Actas desde la No.6 del 12 de noviembre de 2015, hasta la No.10 del 10 de diciembre de 2015. El contrato inicio en octubre 13 de 2015 y terminó en febrero de 2016.

- Procedimientos precarios dispuestos por el INVAMA para la administración documental de los expedientes contractuales, que reflejan la ausencia del control interno sobre los contratos auditados, el registro de actas, informes, cuentas por pagar, facturas y transferencias afines a los contratos Nos. 150928061, 150929062 y 151108063 de 2015.

Riesgos de auditoria:

- Restricciones en los términos de la auditoria en cuanto al tiempo otorgado, la ausencia de profesionales en temas jurídicos, presupuestales y técnicos, así como el tiempo transcurrido desde la ejecución del contrato.
- Ausencia de mecanismos de control interno del INVAMA para garantizar el cumplimiento del contrato de obra 150929062 y para supervisar las actuaciones del Interventor del contrato de obra.
- Las deficiencias en el control de documentos y registros que deben respaldar los procesos de contratación auditados, se constituyen en un riesgo en la valoración documental por parte del equipo auditor de la Contraloría de Manizales.

1.4. Comunicación de los Resultados

La Contraloría de Manizales con oficio CGM 1098 del 24 de julio de 2018, remitió el Informe Preliminar de Auditoria Express 1.09-2018 al Representante legal del INVAMA, para que en un término de tres (3) días ejercieran el derecho de contradicción; el 27 de julio de 2018 la entidad auditada solicita ampliación del término para dar respuesta a las observaciones presentadas.

La Contraloría de Manizales con oficio CGMM 1135 del 30 de julio de 2018, concede plazo para la respuesta institucional hasta el 02 de agosto de 2018.

Dentro del término otorgado se recibió el oficio 200-2018-IE-00001101 del 2 de agosto de 2018, con la respuesta del INVAMA al Informe Preliminar de la Auditoria Exprés 1.09-2018, al que se adjuntan 161 folios, de los cuales se devolverán a la entidad auditada ciento cuarenta (140 folios) que representan el 87% del total, por tratarse de documentos que posee la auditoria, o porque no guardan relación con los contratos auditados; éstos no harán parte del archivo documental de la auditoria exprés 1.09-2018.

Una vez recibida la respuesta, el equipo auditor procedió a analizar y validar en mesa de trabajo los argumentos expuestos por la entidad auditada, en entorno a los análisis de contexto de los remanentes de la obra 0343 Paseo de los

estudiantes, los contratos 1509628061-150929062 de 2015, el concepto sobre la gestión fiscal y la sustentación.

Para validar las respuestas de las observaciones de auditoría, el equipo auditor en primera instancia analizó la pertinencia de los argumentos y evidencias aportadas, con el fin de retirar la observación o ratificar el hallazgo. Este procedimiento incluye la valoración el comité de hallazgos de la Contraloría de Manizales, con la participación del Funcionario enlace encargado de evaluar y validar la respuesta de la entidad auditada y determinar, si era del caso, modificar las disposiciones del equipo auditor. Una vez obtenido el consenso, se procedió a estructurar el Informe definitivo de auditoría. Este procedimiento consta en Mesa de trabajo No. 8-Validación de la respuesta.

Los resultados definitivos serán remitidos al Concejo de Manizales, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011² que dispone:

Artículo 123. Articulación con el ejercicio del control político. Los informes de auditoría definitivos producidos por las contralorías serán remitidos a las Corporaciones de elección popular que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas. En las citaciones que dichas entidades hagan a servidores públicos para debates sobre temas que hayan sido materia de vigilancia en el proceso auditor deberá invitarse al respectivo contralor para que exponga los resultados de la auditoría.

²Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. Contexto de remantes del Proyecto “Paseo de los Estudiantes”

En este aparte, la Contraloría de Manizales revisa de manera general el contexto del Proyecto 0343 “Paseo de los Estudiantes”, toda vez que la construcción del “Bulevar Universitario”, objeto de la presente auditoria, tiene como fuente de financiamiento parte de los recursos del Superávit, que resultó una vez se determinó que los ingresos, excedieron los costos de ese proyecto de valorización.

El “Proyecto Paseo de los Estudiantes” Obra 0343, fue Decretada por el Sistema de Contribución de Valorización mediante Acuerdo 006 de febrero 28 de 2006 de la Junta Directiva del INVAMA, con un plazo de financiación hasta octubre de 2013, fecha a partir de la cual se hizo efectiva su liquidación definitiva. Esta obra fue liquidada por el INVAMA mediante Resolución Nro. 293 del 03 de septiembre de 2014, de la cual se extracta la siguiente información:

PASEO DE LOS ESTUDIANTES OBRA 0343	
INGRESOS	Valor
Aportes INFIMANIZALES convenio 2007	1.259.250.472
Aportes INFIMANIZALES convenio 2008	931.344.433
Ingresos gravamen, financiación, mora, otros 2008-2013	14.122.445.512
Recursos del crédito	500.000.000
Saldo cartera por cobrar	310.007.844
Total ingresos más cartera (I)	17.123.048.261
COSTOS	
(Contratos) Obra Pública - Ver relación consolidada de contratos	13.085.260.553
Administrativos	1.223.659.000
Distribución y recaudo	126.687.818
Costos financieros	107.542.477
Pago deuda publica	500.000.000
Otros costos	691.842.335
Total costos (C)	15.734.992.183
Superávit o déficit de obra (I-C) -REMANENTES	1.388.056.078

Al revisar el Acta 9 del 12 de agosto de 2014 suscrita por la Junta de Representantes de la obra 0343 “Paseo de los Estudiantes”, se encuentra que este proyecto arrojó un superávit de \$1.388.056.078, que fue autorizado para obras de reparcho y pavimentación de sectores del Barrio Palermo en Manizales, y para obras comprendidas en el Convenio de Asociación No. 2014-035, suscrito entre el Municipio de Manizales, la Fundación Luker y la Universidad de Caldas. Entre las obras propuestas por la Alcaldía de Manizales

para ser ejecutadas con los remanentes del proyecto 0343 Paseo de los Estudiantes, están:

1. Conexión a Fátima sector glorieta Avenida Paralela.
2. Parque de la Gotera
3. Bulevar y/o espacio público en el tramo comprendido desde la Avenida Paralela con calle 62, por la Carrera 25 A, subiendo por la calle 65 hasta la glorieta de la Avenida Paralela.
4. Bulevar y/o espacio público vía de conexión San Luis –Inem –Universidad de Caldas
5. Escenario deportivo cancha y velódromo (...)

Cotejada la información aportada por el INVAMA sobre el valor de las obras registrada en la Resolución de liquidación Nro. 293 de 2014, con el registro consolidado de contratos elaborado por el Instituto, se encuentran diferencias que infieren controles precarios, débiles, o inexistentes en cuanto a la calidad de la información que debe generar la entidad en estos casos, como se describe a continuación:

Consolidado de contratos Proyecto 0343" Paseo de los Estudiantes"		
Contrato No.	Descripción	Valor total
070928071	Construcción Bulevar carrera 24 (Recta del Coliseo)	741.667.354
070928070	Construcción Bulevar Avenida Lindsay	1.370.517.144
071001075	Interventoría	133.661.540
090114002	Construcción intercambiador Glorieta Universidad - Estadio	7.970.443.872
090114001	Interventoría	619.901.105
100630066	Construcción Bulevar Fátima	1.736.811.820
100618062	Interventoría	112.195.200
Total consolidado de contratos – Relación aportada INVAMA		12.685.198.035
Costos Contratos Obra Pública – Resolución 293 de 2014		13.085.260.553
Diferencia entre los valores de los contratos proyecto 0343		400.062.518

En este primer análisis, surgen diferencias entre el valor de los contratos del Proyecto "Paseo de los Estudiantes", registrados en la Resolución de liquidación de la obra 0343, y la relación consolidada de contratos suministrada por el INVAMA durante la ejecución de la auditoría, que ascienden a \$400.062.518, cifra que incide en registros de los remanentes de la obra 0343 y que indican que la entidad no posee información integral del proyecto.

Después de tomar la decisión de aplicar parte de los remanentes de la obra 0343 "Paseo de los Estudiantes", no se evidencia que el INVAMA haya formulado y registrado un nuevo proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de inversión

municipal, para la construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65; en agosto de 2015 el INVAMA inicia el proceso de licitación pública para seleccionar el contratista de la obra pública y su interventor.

Por solicitud de la Contraloría de Manizales, el INVAMA aportó una relación de la “Inversión ejecutada de remanente obra 0343 Paseo de los Estudiantes” que contiene información y datos que se agruparon para facilitar su lectura, a saber:

Inversión de Remanente Obra 0343 Paseo de los Estudiantes	Valor
ESTUDIO DE MOVILIDAD Y PAVIMENTOS	624.416.256
Estudio de movilidad calle 67 con carrera 26	17.612.800
Pavimentos Palermo (Obra e interventoría)	606.803.456
BULEVAR UNIVERSITARIO	751.297.377
Obra Publica	652.895.082
Interventoría	73.485.565
Apoyo Supervisión	24.916.730
Total Inversión	1.375.713.633
Cuatro por mil	5.432.403
TOTAL INVERSIÓN + Impuesto 4*1000	1.381.146.036
VALOR REMANENTE	1.405.668.898
Saldo	24.522.862

Nota auditoria: El saldo por \$24.522.862 = (1.405.668.898 - 1.381.146.036).

La Contraloría de Manizales advierte contradicciones entre el valor de los remanentes de la obra 0343 “Paseo de los Estudiantes”, registrado en la Resolución 293 de 2014 del INVAMA por \$1.388.056.078, y los registrados en la “relación de la inversión consolidada de remanentes” por \$1.405.668.898; situación que no solo genera incertidumbre sobre el valor final del superávit, sino que desconoce el estudio de movilidad por \$17.612.800, que fue costeado con éstos remanentes.

También se estableció que el 6 de noviembre de 2015, el INVAMA firmo el contrato 151108063 de apoyo a la supervisión de la obra Bulevar Universitario por \$6.259.880, valor que dista de los \$24.916.730 registrados como parte de la inversión de los remanentes aplicados en la construcción del Bulevar Universitario, según relación aportada por la entidad auditada.

En este contexto, este organismo de control fiscal considera que los registros de la liquidación de la obra 0343 “Paseo de los Estudiantes”, contienen diferencias respecto al valor de los contratos de obra, el contrato de apoyo a la supervisión, el valor de los remanentes, por lo que se determina que el “**saldo de**

\$24.522.862” reportado por el INVAMA, no es una cifra real, objetiva o confiable que apoye la toma de decisiones.

En general, el análisis realizado por la Contraloría de Manizales sobre el Proyecto 0343 “Paseo de los Estudiantes”, le permite concluir que la construcción del “Bulevar Universitario” no fue producto de un análisis de necesidades técnicamente diagnosticadas, o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para suplir una necesidad, sino la decisión de la Alcaldía de Manizales, respaldada por la Junta de Representantes, de invertir los remanentes de un proyecto financiado con el pago de la contribución de valorización, al cual le sobraron recursos por más de \$1.380 millones, según la liquidación realizada en agosto de 2014.

Síntesis de la respuesta del INVAMA validada en mesa de trabajo 8.

El INVAMA ratifica que los valores que se relacionan en la liquidación del proyecto corresponden a la realidad y que las diferencia de \$400.062.518 entre el valor de los contratos del Proyecto “Paseo de los Estudiantes”, registrados en la Resolución de liquidación de la obra 0343, y la relación consolidada de contratos suministrada por el INVAMA, obedecen a que en el concepto “obra pública” están agrupados los costos de honorarios, avalúos, gastos notariales, compra de predios, interventoría, contratos de obra civil, estudios y proyectos, mientras que en la relación presentada en el informe solo se relacionaron los costos de los contratos de obra civil y de sus respectivas interventorías.

Al respecto, el INVAMA no comparte las apreciaciones del informe en cuanto una simple relación de costos presentada por solicitud de la misma contraloría genera incertidumbre frente al valor del superávit, máxime cuando se identifica claramente que la diferencia radica en que en dicha relación que corresponde a una pre-liquidación no se había incluido el estudio de movilidad.

El Proyecto Construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la Cra 25 A entre calles 62 y 65 se encontraba inscrito en banco de proyectos “2012170010001 CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES” por lo cual no requería de un nuevo registro como lo infiere el informe.

La contraloría estableció que el 6 de noviembre de 2015, el INVAMA firmó el contrato 151108063 de apoyo a la supervisión de la obra Bulevar universitario por \$6.259.880, sin embargo, no tuvo en cuenta en su informe el contrato No 150122006 por un valor de \$18.779.640, contrato mediante el cual se apoyó a la unidad técnica entre otras cosas en la supervisión y en los procesos de contratación. Razón por la cual el INVAMA reitera que los valores que hacen

parte de la resolución de liquidación 293 de 2014 corresponden a la realidad del proyecto.

El INVAMA no comparte las apreciaciones de la Contraloría en las que manifiesta que el “Bulevar Universitario” no fue producto de un análisis de necesidades técnicamente diagnosticadas, o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para suplir una necesidad, toda vez que la obra en mención contó con los diseños elaborados en un convenio de la Universidad de Caldas, la Alcaldía de Manizales y la Fundación Luker. También obvia la contraloría el pésimo estado en que se encontraba el tramo vial intervenido, el cual tenía como superficie de rodadura un adoquín con alto grado de deterioro.

Posición de la Contraloría de Manizales.

Las diferencias registradas por la Contraloría de Manizales respecto a los remanentes del Proyecto 0343 “Paseo de los Estudiantes”, corresponden a información oficial entregada por el INVAMA al equipo auditor; adicional a las diferencia ya registradas en el Informe Preliminar de Auditoria, se encuentra nuevos datos como el extractado del Acta 08 agosto 19 de 2014 Reunión Junta Directiva del INVAMA que se aporta en la respuesta, donde se señala: “en cuanto a los remanentes del proyecto, tenemos la obra 343 con **un superávit de 1255 millones de pesos**”.

En las presentaciones que se anexan al Acta 08, se informa:

- *Remanentes Proyecto 0343 Paseo de los Estudiantes:*
 - *Ingresos* 16.229.919.382
 - *Costos* 14.974.859.196
 - ***Superávit obra* 1.255.060.186**

De la lectura y análisis de las cifras sobre el valor del superávit de la obra 0343 Paseo de los Estudiantes, se puede establecer que entre el 19 de agosto de 2014 cuando se reúne la Junta Directiva del INVAMA y el 03 de septiembre de 2014 cuando el INVAMA liquida la obra, se tiene un aumento de \$132.995.892 en el valor del superávit de la obra.

Para la Contraloría de Manizales la proliferación de datos respecto a los remanentes del Proyecto 0343 Paseo de los Estudiantes, es la constante en la información aportada por el INVAMA, por lo que se ratifica la posición ya expuesta en el informe preliminar de auditoria.

Respecto a lo afirmado por el INVAMA de que el Proyecto Construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la Carrera 25 A entre calles 62 y 65, se encontraba inscrito en banco de proyectos con el radicado

“2012170010001 CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”, no se acepta ya que no existen soportes que permitan validar ese punto de vista. El proyecto en mención fue radicado en el año 2012 con las obras que desarrollaría dentro del Plan de Desarrollo de Manizales 2012-2015 con cargo a Fondos comunes y recursos del crédito.

Para validar la información se cotejó la base de datos dispuesta por la administración municipal al culminar la gestión en el año 2015, y se estableció que la Construcción del Bulevar Universitario objeto de esta auditoría, no hace parte de los proyectos ejecutados durante el periodo 2012-2015 en el municipio de Manizales; tampoco se encuentra registro de los contratos 150929062, 150928061 de 2015. En el capítulo 3 Anexos se puede consultar un listado (no taxativo) de los contratos derivados del proyecto 2012170010001.- Anexo 3.2.

Finalmente y sin el ánimo de generar discusiones, los conceptos que emite la Contraloría de Manizales son el resultado de las evaluaciones y análisis realizados al proceso contractual para la construcción del Bulevar Universitario, que implicó conocer los pormenores de los recursos allí aplicados, el alcance de las condiciones o especificaciones técnicas en que se licitó el proyecto y la obra que finalmente se ejecutó, cuyas modificaciones según lo manifestó³ el contratista de la obra fueron del 90% de la parte planimetría del proyecto inicial y que “lo único que se conservó fue el punto de arranque y el punto final”; en este contexto no son necesarios argumentos adicionales a los expuestos.

2.2. Revisión sistemática del Contrato de obra pública 150929062 de 2015

En la ejecución de la Auditoria Exprés 1.09-2018, la Contraloría de Manizales verificó que la construcción del “Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65”, fue el producto de la licitación de obra pública **INV-L-002-2015**, que conllevó a la suscripción del contrato de obra pública con el CONSORCIO HA BULEVAR, por \$ 652.895.082.

La evaluación de las propuestas las realizó el Comité Asesor de Contratación del INVAMA, según Acta No. 26 del 16 de septiembre de 2015; allí se deja constancia que algunos proponentes tienen plazo para subsanar aspectos de sus propuestas hasta el 23 de septiembre de 2015.

El 25 de septiembre de 2016 el INVAMA realiza la audiencia de lectura y respuesta de observaciones presentadas a la evaluación, asignación puntaje y adjudicación; en esa misma fecha se expide la Resolución 277 adjudicando la licitación pública 002-2015 al proponente CONSORCIO HA BULEVAR. La

³ Continuación audiencia declaratoria presunto incumplimiento contrato de obra 150929062 de 2015, diciembre 21 de 2015.

Información del contrato asociada al proceso, que está registrada en la página del SECOP, es la siguiente:

INFORMACION CONTRATO 150929062- Fuente SECOP I	
Número del Contrato	150929062
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Realizar la construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25 a entre calles 62 y 65
Cuantía Definitiva del Contrato	\$652,895,082.00 Peso Colombiano
Porcentaje de Anticipo	10%
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO HA BULEVAR
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 18506146
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALVARO HERNAN OSSA ARBELAEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 18506146
Valor Contrato Interventoría Externa	\$73,485,565.00 Peso Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	29 de septiembre de 2015
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	29 de septiembre de 2015. Nota Auditoria: El Acta de inicio se firmó el 13 de octubre de 2015.
Plazo de Ejecución del Contrato	75 días

A continuación, se relacionan los documentos y actos del proceso de contratación que no fueron publicados en el SECOP.

Proceso Contractual 150929062 Construcción del “Bulevar Universitario”		
Actividades etapa contractual	Fecha	Evidencia
Suspensión contrato 150929062	Dic. 24 de 2015	No se publicó en el Secop
Reinicio contrato 150929062	Feb. 8 de 2016	No se publicó en el Secop

Actividades etapa postcontractual	Fecha	Evidencia
Acta de liquidación contrato 150929062 de mutuo acuerdo	Sin evidencia a junio de 2018	El contratista no presentó paz y salvo del Sena
Acto administrativo de liquidación unilateral del contrato 150929062, si a ello hubiere lugar	Sin evidencia a junio de 2018	No se ha liquidado
Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación	Sin evidencia a junio de 2018	No se ha cerrado

En el capítulo **3. Anexos** del presente informe, se presenta el cronograma completo de los documentos y actos del proceso contractual con las fechas y evidencias de publicación.

El contrato 150929062 se firmó el 29 de septiembre de 2015, su legalización incluyó el pago de las Estampillas Pro Universidades de Caldas y Nacional de Colombia y Pro Adulto Mayor; el valor total de la “Contribución Especial de obra pública”, consta en la orden de pago 0637 de diciembre 15 de 2015.

Como garantías del contrato están las pólizas expedidas por la Compañía Aseguradora “Confianza S.A.”:

1. Póliza única número 23GU045104 que ampara:
 - Cumplimiento del 13 -10-2015 al 26-05-2016
 - Anticipo del 13-10-2015 al 26-12-2018 (El contratista renunció al anticipo el 10 de noviembre de 2015).
 - Salarios y prestaciones sociales 13-10-2015-13-10-2020.
2. Póliza única número 23RE001190 que ampara:
 - Estabilidad de la obra del 13-10-2015 al 26-12-2015

La Contraloría de Manizales con fundamento en la revisión documental realizada en el INVAMA y las consultas en el SECOP, determinó que el contrato 150929062 del 29 de septiembre de 2015, para la Construcción del “Bulevar Universitario” en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65, fue el resultado del proceso de licitación pública INV-L-002-2015, adelantado por el INVAMA en el año 2015, que contó con recursos del Presupuesto de Rentas y Gastos la vigencia fiscal de 2015 del INVAMA, con cargo al Rubro 86-2 “Paseo de los estudiantes- Bulevar Fátima”, aclarando que se trataba de recursos remanentes del citado proyecto.

El Contrato de obra pública 150929062 fue suscrito entre el INVAMA y el CONSORCIO HA BULEVAR por un valor total de \$652.895.082, para ser ejecutado en 75 días. El Acta de inicio se firmó el 13 de octubre de 2015 con plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2015.

El 24 de diciembre de 2015, faltando dos (2) días para agotarse el plazo de ejecución y sin haber prosperado la *“apertura de un proceso de presunta declaratoria de incumplimiento parcial contractual y posible imposición de multas y sanciones”* iniciado por el INVAMA el 16 de diciembre de 2015, ésta entidad mediante la Resolución 328 del 24 de diciembre de 2015, Resuelve *“dar por terminado el trámite de indagación sobre el posible incumplimiento parcial del contrato de obra civil No.- 150929062 de 2015 y como consecuencia de esa*



declaratoria, se suspende el Contrato 150929062, suscrito con el CONSORCIO HA BULEVAR”.

El Acta de suspensión de contrato 150929062 se firmó el 24 de diciembre de 2015, en la que se lee “El contrato inicio el 13 de octubre de 2015 y se vino desarrollando de manera normal de acuerdo a la programación de obra; sin embargo, se tuvo la necesidad de variar los diseños de la pérgola (...) la contratación de la pérgola se realizara en épocas decembrinas generando dificultad para la consecución de los perfiles metálicos los cuales no son comerciales (...)”.

En esta Acta se consigna que la ejecución del contrato se deberá reiniciar el 28 de enero de 2016, recordando que al contrato sólo le faltaban dos (2) días de ejecución, es decir debería terminar el 29 de enero de 2016; no obstante, el contrato 150929062 de 2015, estuvo suspendido desde el 24 de diciembre de 2015, hasta el 8 de febrero de 2016 excediendo el plazo convenido en el acta de suspensión.

En febrero 8 de 2016, no solo se reinicia la ejecución del contrato, también surge el **ACTA DE CONVENIO DE PRECIOS**, no previstos en el contrato de obra pública 150929062, que totalizan \$70.782.911, que fueron incluidos en el Acta de obra No. 4 del 10 de febrero de 2016; esta situación hace parte del capítulo 2.5. Hallazgos de la Auditoria.

El **ACTA DE RECIBO** del Contrato Nro. 150929062, cuyo objeto fue la Construcción del “Bulevar Universitario” en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65, fue suscrita el 10 de febrero de 2016, por el Contratista HA Bulevar y el Interventor Consorcio SERO, en la que se deja la siguiente constancia: “que las obras objeto del contrato se entregan y reciben a satisfacción, cumpliendo con todo lo especificado”

En desarrollo del proceso auditor, la Contraloría de Manizales estableció que no se ejecutaron obras pactadas en el contrato 150929062 por más de \$98.542.000 sin explicación o justificación del contratista de obra e interventor; situación que hace parte del capítulo 2.5 Hallazgos de la Auditoria.

Balance Financiero Contrato 150929062 Construcción Bulevar Universitario	
Valor Contrato 150929062 de 2015	\$ 652.895.082
Acta 1 del 17/11/2015	\$ 92.350.042
Acta 2 del 05/12/2015	\$ 132.200.489
Acta 3 del 22/12/2015	\$ 193.599.068
Reservas presupuestales Resolución 345 de 2015	\$ 234.745.483
Acta 4 de febrero 10 de 2016	\$219.696.072

Balance Financiero Contrato 150929062 Construcción Bulevar Universitario	
ACTA DE RECIBO del contrato 150929062, Febrero 10 de 2016	
Acta 5- Final de febrero 12 de 2016.	\$ 15.049.411
Factura 0007 de dic.28 de 2016 del Consorcio HA- Bulevar	\$ 15.049.411

Al revisar el ACTA DE RECIBO de obra de febrero 10 de 2016, con el Acta 5 Final de febrero 12 de 2016 por \$15.049.411 y la Factura 0007 por \$15.049.411 del 28 de diciembre de 2016, presentados por el CONSORCIO HA-BULEVAR; para la Contraloría de Manizales no es racional que el contrato 150929062 de 2015 haya seguido en “ejecución” después de recibida la obra; se trató más bien de una forma de agotar los saldos del contrato, que corresponden exactamente al valor del Acta 5.

A junio de 2018, la Contraloría de Manizales determinó que el INVAMA no había cancelado la factura 0007 del 28/12/2016 por \$15.049.411, ni había liquidado el Contrato 150929062 de 2015 suscrito con el CONSORCIO HA- BULEVAR.

Síntesis de la respuesta del INVAMA validada en mesa de trabajo 8.

En este punto el INVAMA difiere de lo establecido por la contraloría ya que según el ente fiscal se dejaron de ejecutar obras por un valor de \$98.542.000, desconociendo que el referido contrato de obra corresponde a la modalidad de precios unitarios, donde el valor inicial del contrato solo es un estimado o indicativo del costo probable, esto es, un estimado necesario para elaborar el presupuesto, por tanto, el valor real del contrato se establece una vez concluya el contrato, además la obra ejecutada cumplió con el objeto del contrato y fue entregada funcional y de acuerdo a los diseños.

El INVAMA tampoco comparte la apreciación de la contraloría en la cual manifiesta que el acta No 5 y final corresponde a una forma de agotar los saldos del contrato, ya que esta afirmación no corresponde a la realidad fáctica y jurídica del contrato, y la soporta en hechos que no aportan prueba a lo afirmado. El contrato de obra fue recibido el 10 de febrero de 2016 como lo evidencia el informe. El acta No 5 y final no corresponde a obras ejecutadas entre el 10 y el 12 de febrero como lo infiere el informe.

Posición de la Contraloría de Manizales

La Contraloría de Manizales considera que el pactar precios unitarios es establecer el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra; con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio

de cada unidad de obra, lo que no puede entenderse como un aval para no ejecutar determinadas obras contratadas.

La responsabilidad de la gestión contractual y los controles de su ejecución es de la entidad; en el seguimiento a las actas de obra realizado por la Contraloría de Manizales se estableció que el Acta 5, fue posterior al Acta de recibo de obra firmada el 10 de febrero de 2016, fecha en la cual se había presentado el Acta 4 de obra por \$219.696.072, por lo que al contrato de obra 150929062 de 2015, le quedaba un saldo de \$15.049.411 que fue exactamente el valor del Acta de obra 5 presentada el 12 de febrero de 2016.

La Contraloría de Manizales tendrá en cuenta lo afirmado por la entidad en su respuesta, de que el Acta No 5 y final del contrato 150929062, no corresponde a obras ejecutadas después de la fecha de recibo (febrero 10 de 2016); con esta aclaración se puede precisar que las obras fueron ejecutadas hasta el 24 de diciembre de 2015, cuando se suspendió el contrato 150929062 de 2015.

2.3. Revisión sistemática del Contrato de Interventoría 150928061 del 28 de septiembre de 2015.

El proceso de selección del contratista para efectuar la “interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental en la construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65”, fue el resultado del proceso de concurso de méritos INV-C-003-2015, que se ejecutó según el siguiente cronograma:

Concurso de méritos INV-C-003-2015	Fecha	Evidencia- SECOP
Aviso de convocatoria pública	Agosto 27 /2015	27/08/2015
Proyecto de pliego de condiciones	Agosto 27 /2016	27-08-2015
Estudios y documentos previos	Agosto 27 /2015	27-08-2015
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Agosto 27 /2015	27-08-2015
Documento de respuesta de la entidad a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Sep. 4 /2015	No hubo
Acto administrativo de apertura del proceso de selección	Sep. 7 /2015	07/09/2015
Pliego de condiciones definitivo	Sep. 7 /2016	07/09/2015
Adendas		Sin adendas
Acta de cierre y apertura de urna	Sep. 15 /2015	15/09/2015
Informe de evaluación propuestas	Sep. 18 /2015	21/09/2015
Acta de audiencia, lectura y respuesta observaciones, adjudicación concurso	Sep.24 /2014	25/09/2015
Contrato 150929061	Sep.28 /2015	30-09-2015
Acta de inicio	Oct. 13 /2015	27/10/2015

Concurso de méritos INV-C-003-2015	Fecha	Evidencia- SECOP
Adiciones		No hubo
Prórrogas		No hubo
Suspensión ejecución del contrato	Dic.24/2015	No se publicó
Reanudación	Feb.08/2016	No se publicó
Acta de liquidación de mutuo acuerdo		No se publicó
Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación	Sin evidencia	No se publicó

El Comité Asesor de Contratación del INVAMA en Acta 027 del 18 de septiembre de 2015 registra la evaluación de las propuestas; el 24 de septiembre de 2015 se lleva a cabo el Acta de audiencia, lectura y respuesta observaciones, adjudicación concurso al CONSORCIO SERO.

La Información del contrato 15028061 asociada al proceso **INV-C-003-2015**, que está registrada en la página del SECOP, es la siguiente:

INFORMACION CONTRATO 150928061- Fuente SECOP I	
Número del Contrato	150928061
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental Construcción de Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la Carrera 25 A entre calles 62 y 65
Cuantía Definitiva del Contrato	\$73,485,565.00 Peso Colombiano
Razón Social del Contratista	CONSORCIO SERO
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 890806056-1
Nombre del Representante Legal del Contratista	GERMAN ROBLEDO JARAMILLO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10.236.641
Fecha de Firma del Contrato	28 de septiembre de 2015
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	29 de septiembre de 2015. Nota Auditoria: El Acta de inicio se firmó el 13 de octubre de 2015.
Plazo de Ejecución del Contrato	75 días

Para este proceso contractual el INVAMA contaba con recursos del Presupuesto de Rentas y Gastos la vigencia fiscal de 2015, con cargo al Rubro 86-2 "Paseo de los estudiantes- Bulevar Fátima"- Remantes. El contrato 150928061 se firmó el 28 de septiembre de 2015, su legalización incluyó el pago de las Estampillas Pro Universidades de Caldas y Nacional de Colombia y Pro Adulto Mayor.

El Acta de inicio se firmó el 13 de octubre de 2015 y es el último documento que aparece publicado el 27 de octubre de 2015, en el SECOPI.

Balance Financiero contrato 150928061 de 2015

Valor Contrato 150928061 de 2015	\$ 73.485.565
Acta 1 (Parcial) del 21/12/2015	\$ 24.214.826
Acta 2 del 24/12/2015	\$ 24.214.826
Reservas presupuestales Resolución 345 de 2015	\$ 25.055.913
Acta 3 del 10/02/2016	\$ 12.107.413
Acta 4 (Final) de noviembre 25 de 2016	\$ 12.948.500

Al culminar la vigencia fiscal de 2016 las reservas presupuestales afines al contrato e incluidas en la Resolución 345 de 2015 del INVAMA registran un saldo de \$12.948.500. En este caso la Norma Orgánica del Presupuesto determina que estas reservas expiran.

Al revisar el Acta 4-Final del CONSORCIO SERO se determina que fue presentada el 25 de noviembre de 2016, por \$12.948.500, siendo del caso recordar que el CONSORCIO SERO como Interventor de la obra de construcción del Bulevar Universitario firmó junto con el CONSORCIO HA BULEVAR el ACTA DE RECIBO de obra el 10 de febrero de 2016, por lo que no es coherente que el interventor hubiera seguido ejecutando su labor; al igual que lo analizado en el contrato de obra 150929062 ésta fue la forma de agotar los saldos del contrato.

En noviembre de 2017 el Comité de Conciliación del INVAMA concluye que es viable reconocer la cuenta del CONSORCIO SERO, para lo cual se expide la Resolución 1148 de dic.22 de 2017 del INVAMA, autorizando el pago al interventor, que finalmente se realiza en enero de 2018. Esta situación fue analizada por el Comité Jurídico de la Contraloría de Manizales y hace parte del numeral 2.5 Hallazgos de la Auditoría.

La Contraloría de Manizales estableció que el Interventor del contrato de construcción del “Bulevar Universitario”, excedió sus funciones, comprometió al INVAMA al modificar las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato de obra 150929062 e intervino como diseñador de nuevos planos, conclusión que se fundamenta en la valoración de la información extractada de la bitácora de obra, de las Actas del Comité Técnico conformado para establecer el avance del proyecto, evaluar aspectos técnicos, administrativos y financieros de los contratos de obra e interventoría No.150929062 y 150928061, y de la Resolución 328 de diciembre 16 de 2015 del INVAMA “Por la cual se ordena la apertura de un proceso para la presunta declaratoria de incumplimiento parcial contractual y posible imposición de multas y sanciones”.

Al realizar el seguimiento a Resolución 328 de diciembre 16 de 2015, se evidencia que la actuación del interventor le sirvió de fundamento al contratista para justificar los retrasos de la obra “Construcción del Bulevar Universitario”, tal

como se consigna en la “Audiencia apertura de un proceso presunta declaratoria de incumplimiento parcial contractual y posible imposición de multas y sanciones” que inició el 18 de diciembre de 2015, en la que el contratista narra entre otros hechos, que:

(...)“en la parte de la pérgola solo hasta el 10 de diciembre a las 10 de la noche recibimos el plano que tiene una estructura completamente distinta, aunque tiene los mismos elementos para su construcción, su estructura es muy distinta”.

(...) “nosotros empezamos a colocar sub bases y cosas de esas que estaban en el diseño inicial y ya no se necesitan y esa era la instrucción que teníamos para hacer, hasta que se decidió no hacer más porque no tenía objeto hacer más obra que luego no va a servir (...) Entregan el diseño inicial y el final de la pérgola.

Surtidos los trámites de la Audiencia, que incluyó una visita a la obra el 23 de diciembre de 2015 para valorar el estado de la obra, en especial de la construcción de la pérgola, el INVAMA emite la Resolución No. 338 de 2015 del 24 de diciembre de 2015 “Por la cual se da por terminada la apertura de un proceso presunta declaratoria de incumplimiento parcial contractual y posible imposición de multas y sanciones iniciado en contra (d)el Consorcio HA BULEVAR” y se aprueba la suspensión del Contrato de obra 150929062, la cual se motiva por “las modificaciones del diseño de la pérgola y la entrega de planos solo hasta principios del mes de diciembre de 2015, generando dificultad para la consecución de perfiles metálicos los cuales no son comerciales”.

En la ejecución de la Auditoria se revisó el plano con el nuevo diseño de la pérgola y se estableció que éste fue diseñado por un integrante del Consorcio SERO que fue seleccionado como Interventor del contrato de obra de construcción del Bulevar Universitario. Esta situación hace parte del capítulo 2.5 Hallazgos de la Auditoria

Síntesis de la respuesta del INVAMA validada en mesa de trabajo 8.

La Contraloría reincide en la apreciación equivocada de manifestar que las actas presentadas y posteriores al 10 de febrero, corresponden a labores ejecutadas después de la fecha de recibo, ya que el acta de interventoría 4 final presentada el 25 de noviembre de 2016 por \$12.948.500, corresponde a labores ejecutadas por el interventor en el periodo anterior a la precitada fecha.

El INVAMA difiere de lo manifestado por la contraloría en cuanto que el interventor excedió sus funciones, comprometiendo al INVAMA al modificar las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato de obra ya que lo anterior sería desconocer las obligaciones y funciones de la interventoría contratada la cual incluye una gestión técnica conforme se establece en los **manuales de**

interventoría y más precisamente en los documentos contractuales en el capítulo VI del pliego de condiciones para contratar dicha interventoría. Dichas funciones se encuentran establecidas de forma taxativa en la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo 6 de los Pliegos del Concurso de Méritos INV-C-03-2015.

(..I cuando se delimitaron las áreas de circulación, la Secretaría de Obras Públicas solicitó que se mantuviera un alineamiento recto en la circulación vehicular por lo cual la pérgola planteada originalmente debía ser desplazada de acuerdo a solución provista por los diseñadores del proyecto, (...). **El plano presentado por el Ingeniero Germán Robledo** corresponde a lo anterior, y como lo dice el representante del contratista los perfiles son los mismos, pero varió la estructura y esto fue por la disposición de la pérgola planteada por los diseñadores, tal como se evidencia en la Bitácora. (...)

Posición de la Contraloría de Manizales

La Contraloría de Manizales tendrá en cuenta lo afirmado por la entidad auditada en su respuesta, de que el Acta No 4 y final del contrato de interventoría 150928061, no corresponde a labores ejecutadas después de la fecha de recibo, sino que fueron anteriores a febrero 10 de 2016. Con esta aclaración se puede precisar que las labores de interventoría fueron ejecutadas hasta el 24 de diciembre de 2015, cuando se suspende tanto el contrato de obra 150929062 de 2015, como el de interventoría 150928061 de 2015.

Es importante señalar que la Contraloría de Manizales emite sus conceptos de acuerdo con la información contenida en los documentos aportados en el ejercicio del proceso auditor, dentro de los cuales se revisó el Informe y el Acta de interventoría 4 final presentados el 25 de noviembre de 2016 por \$12.948.500, cuando el Acta de recibo de la obra fue suscrita el 10 de febrero de 2016; en ninguno de estos documentos se explica porque transcurrieron 10 meses entre el Acta de recibo y el Acta final.

En la respuesta el INVAMA aporta fotocopia del Acta de liquidación del contrato de interventoría 150928061 de 2015 suscrita el 7 de julio de 2017 por el Contratista y el Supervisor del INVAMA, pero sin firma del Gerente, lo que le resta validez a dicho acto, ya que según el artículo 60⁴ de la Ley 80 de 1993,

⁴Ley 80 de 1993. **ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.**
<Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>
Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

ésta debe ser firmada por las partes del contrato, en este caso se trata del Representante legal del INVAMA y el Consorcio SERO, por lo que se deduce que la entidad auditada entregó documentos no legalizados ni válidos para el proceso auditor, o que el contrato de interventoría 150928061 de 2015 no se encuentra liquidado, ya que el supervisor del contrato carece de competencias para hacerlo.

El interventor de un contrato de obra solo es un tercero al que se faculta para efectuar un seguimiento técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes; el interventor coadyuva y controla que el contratista cumpla los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del contrato. Otra clase de intervención del interventor propicia la pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

En razón a lo expuesto, la Contraloría de Manizales concluye que el Interventor de un contrato de obra estatal no está facultado para autorizar mayores y/o menores cantidades de obra, o incluir, o suprimir Ítems, toda vez que él no es parte dentro del contrato, y las obligaciones iniciales, sólo pueden ser modificadas por las partes, distinto es que con base en lo que el interventor hubiese informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, el representante legal tomara las decisiones del caso, por lo que ratifica su posición entorno al desempeño de la interventoría del contrato 150929062 de 2015.

2.4. CONCEPTO SOBRE EL PROCESO EVALUADO:

Para emitir el concepto sobre el proceso evaluado, la Contraloría de Manizales cita apartes de la Sentencia C-623-1999 que, sobre el control fiscal a los contratos liquidados o terminados, establece:

“El control fiscal sobre los contratos liquidados o terminados tiene trascendental importancia ya que permite analizar aspectos como éstos: determinar y calificar el grado de economía y eficiencia con que la administración ha obrado, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras, bienes y servicios objeto del contrato, el control de las cuentas y la evaluación de los

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

resultados obtenidos con la inversión, todo ello en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 267 y 272 de la Carta. De acuerdo con los resultados de este examen, y en caso de existir fundamento para hacerlo, las autoridades fiscales deberán iniciar las acciones de responsabilidad correspondientes contra los servidores estatales o los particulares que manejen fondos o bienes públicos, que hayan incurrido en violación de las normas que rigen la materia, o en extralimitación u omisión de sus funciones. Es deber suyo, además, promover las investigaciones penales y disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado (...)».

La Contraloría General de Manizales, auditó los procesos contractuales adelantados por el INVAMA en el año 2015, que conllevaron a la firma de los contratos 150928061 con el Consorcio SERO por \$73.485.565 para la Interventoría del contrato de obra 150929062 “Construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65”, suscrito con el Consorcio HA BULEVAR por \$652.895.082 y el contrato No.151108063 de prestación de servicios para el apoyo a la supervisión por \$6.259.880 y estableció que los mismos no cumplen con los principios fiscales de economía, eficiencia y eficacia con que los que la administración del INVAMA debía obrar, por lo que se emite un concepto DESFAVORABLE de la gestión fiscal.

Los procesos contractuales auditados reflejan deficiencias en la planificación, en la elaboración de estudios técnicos, en los sistemas de seguimiento y monitoreo, mecanismos de control interno débiles e inoperantes para verificar la ejecución de lo pactado y para garantizar que con la inversión de recursos públicos aplicados en la construcción del “Bulevar Universitario”, se cumplieran los fines esenciales del estado, a los que están obligados todas las entidades públicas.

2.4.1 Sustentación del concepto:

Para la Contraloría de Manizales el contrato de obra pública No.150929062 para la construcción del “Bulevar Universitario”, de interventoría No. 150928061 y de prestación de servicios No.151108063 de apoyo a la supervisión, suscritos por el INVAMA en el año 2015, que en conjunto superan los \$732.640.000, no corresponden a una necesidad manifiesta producto de un proceso de planeación previa que así lo indicara, sino a una decisión de agotar unos remanentes que quedaron luego de liquidado el proyecto de valorización denominado “Paseo de los estudiantes”.

La auditoría estableció que el INVAMA inició el proceso de contratación de obra pública para la construcción del “Bulevar Universitario” sin contar con los estudios técnicos que permitieran concluir que la obra era viable, que se contaba con los análisis relativos a los diseños de la obra, en especial de una pérgola

cuyo costo se proyectó en 152 millones que equivalía al 30% del valor de contrato, que fue modificada una vez iniciado el contrato, situación que contraría el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez cotejada la información relativa a cantidades y precios del contrato 150929062 de “Construcción del Bulevar Universitario”, con las ejecuciones registradas en las Actas de obra, este organismo de control fiscal estableció que no se ejecutaron obras por más de \$98.542.000, sin evidencias o soportes que expliquen esta situación.

Y si bien no se ejecutaron obras por más de \$98 millones, los recursos del contrato 150929062 de construcción del “Bulevar Universitario” se agotaron ya que se pagaron obras y precios no pactados en el contrato por más de \$70 millones, que se registran en el “Acta de Convenio de precios” del 8 de febrero de 2016, sin tener en cuenta que el contrato de obra 150929062 estuvo suspendido desde el 24 diciembre de 2015 hasta el 8 de febrero de 2016 y sin encontrar en la bitácora de obra, actas o informes del Comité Técnico del INVAMA, información pertinente sobre el particular.

El Comité Técnico que tenía como objeto establecer el avance del proyecto, evaluar aspectos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra No.150929062 de 2015 para la construcción del Bulevar Universitario, e interventora No.150928061, se constituyó en un mecanismo de control contractual que no cumplió su propósito.

La última Acta del Comité Técnico aportada a la auditoria es del 10 de diciembre de 2015, pero la obra registra ejecución hasta febrero de 2016 y aunque se dieron cambios en las condiciones técnicas de las obras previstas en el contrato y se pactaron nuevas obras, estas situaciones no son analizadas en profundidad por dicho comité.

Otro mecanismo de control contractual que no cumplió su propósito fue la bitácora de obra que no obstante hacer parte del contrato como requisito de pago final y liquidación, contiene anotaciones ilegibles y/o sin firmas; su última anotación de es del 17 de diciembre de 2015. Esta situación hace parte del capítulo 2.5 Hallazgos de la Auditoria.

A junio de 2018 el contrato 150928062 de “Construcción del Bulevar Universitario”, registra situaciones administrativas relacionadas con cuentas pendientes de pagar por \$15.049.411 y la liquidación del contrato, sin evidenciar la eficacia de las acciones adelantadas por el INVAMA para finiquitar este proceso y cerrar el expediente contractual.

La firma interventora del contrato de obra pública se extralimitó en sus funciones, ya que sin estar facultado para comprometer la responsabilidad del INVAMA autorizó el reconocimiento de obras y precios no previstos en el contrato 150929062 que superan los \$70.782.000; elaboró los planos que contenían los nuevos diseños de una estructura metálica o pérgola con lo que modificó las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato de obra pública.

El contrato de prestación de servicios 151108063 para apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, fue firmado en noviembre 8 de 2015 y culminó el 31 de diciembre de 2015, no obstante, en los registros de la bitácora de obra el contratista actuó como supervisor del contrato de construcción del “Bulevar Universitario” desde el 20 de octubre de 2015, situación que puede traducirse como legalización de hechos cumplidos. Esta situación hace parte del capítulo 2.5 Hallazgos de la Auditoría.

El sistema de control fiscal interno diseñado por el INVAMA para la actividad contractual, no fue eficaz, ni efectivo ni oportuno para garantizar una adecuada planificación de la contratación, la elaboración de estudios técnicos, la publicación en el SECOP de actos contractuales, así como la verificación del cumplimiento de las condiciones en que se suscribieron los contratos de obra No.150929062, interventoría No.15028061 y supervisión No.151108063 de 2015.

Síntesis de la respuesta del INVAMA validada en mesa de trabajo 8.

Concepto sobre el proceso evaluado:

Para la contraloría en su informe, los procesos auditados reflejan deficiencias en la planificación, en la elaboración de estudios técnicos, en los sistemas de seguimiento y monitoreo, mecanismos de control interno débiles e inoperantes para verificar la ejecución de lo pactado y para garantizar que con la inversión de recursos públicos aplicados en la construcción del “Bulevar Universitario”, se cumplieran los fines esenciales del estado. Sin embargo, lo anterior va en contravía de todas las evidencias ya que el INVAMA adelantó los procesos contractuales cumpliendo todos y cada uno de los requisitos contemplados en la legislación, el objeto contractual fue ejecutado a cabalidad, **la obra no costó más de lo planteado** y la obra se encuentra funcional y cumpliendo el objetivo trazado por los diseñadores, conforme a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

Sustentación del concepto:

El INVAMA no comparte el fundamento o sustento del concepto de la contraloría ya que presenta varias inconsistencias, por ejemplo, argumenta que el INVAMA

inició el proceso de contratación de obra pública para la construcción del Bulevar Universitario **sin contar con los estudios técnicos que permitieran concluir que la obra era viable.**

Tampoco consideramos acertados los enunciados acerca que se dejaron de ejecutar obras por un valor cercano a los 98 millones de pesos, ya que como se ha manifestado anteriormente, el contrato cumplió con el objeto del mismo entregando una obra funcional, cumpliendo los objetivos planteados en el diseño. **El hecho de no haber ejecutado algunos ítems obedece al normal balance de un presupuesto de obra que como es de conocimiento de la auditoría tenía recursos limitados y por lo cual se le exigió tanto a la interventoría como al contratista mantener el balance del contrato con el fin de evitar mayores costos del proyecto, cumpliendo con el Principio de la Ecuación Contractual al que hace referencia la Ley 80 de 1993.**

Para el INVAMA es claro que el informe de la Contraloría desconoce el alcance de la interventoría ya que dentro de las funciones se encuentra la de evaluar los ítems no previstos para que estos sean aprobados por la entidad, hecho que se evidencia en el acta de pactación de precios.

Por último el Informe en cuestión fundamenta una legalización de supuestos hechos cumplidos con la suscripción del contrato de prestación de servicios No 151108063 para apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, fue firmado en noviembre 8 de 2015 y culminó el 31 de diciembre de 2015, y que el contratista estaba actuando como supervisor desde el 20 de octubre, hecho que no corresponde a la realidad toda vez que ese mismo contratista venía ejecutando otro contrato, específicamente el 150122006 de 2015 de apoyo a la supervisión que se ejecutó hasta el 22 de octubre del mismo año.

Posición de la Contraloría de Manizales

Los argumentos expuestos por el INVAMA respecto al Concepto Desfavorable de la gestión Fiscal emitido por la Contraloría de Manizales entorno a la ejecución de los contratos 150928061 y 150929062 de 2015 Construcción del Bulevar Universitario, no contienen nuevos elementos de juicio que permitan modificar este concepto que se fundamentó en la revisión sistemática de la información aportada por la entidad, por lo que el desconocimiento de contratos de prestación de servicios que pudieran ser afines al proceso auditado es responsabilidad de la entidad.

En la gestión contractual para la construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25 A entre calles 62 y 65, se evidencian situaciones que describen un escenario de improvisación, en oposición al principio primordial de la planeación, que se pueden inferir sólo con mencionar

algunas de las modificaciones del contrato 150929062 que inició el 13 de octubre de 2015, registradas en la bitácora de obra:

Octubre 26 de 2015. *Dejamos constancia que a media mañana el componente vertical del proyecto se encuentra indefinido lo que hace que todas las actividades de “conformación” (no legible) de sobrantes tanto de la parte peatonal como vehicular sigue indefinido (...)*

Octubre 28 de 2015. *Solicito comedidamente los diseños definitivos del proyecto (...)*

Noviembre 3 de 2015. *Se inicia instalación de subbase granular y de afirmado compuesto; se realizó recorrido con representantes del INVAMA quienes solicitan la ubicación de luminarias para verificar posibles reubicación por la existencia de árboles.; Ya la empresa UNE envió ingeniero para realizar inspección técnica a cámaras existentes de redes telefónicas, donde se evidencia cárcamo que requiere su inspección, para definir de qué manera se puede recortar cámara para que facilite la amplitud total de la vía en ese punto.*

La Empresa Aguas de Manizales también realizó visita a la obra, para programar para el día de hoy y mañana 4 de noviembre la reubicación de tubo J” presión, con el fin de prevenir posible daño por encontrarse muy próximo al área de intervención de la vía, (...)

Noviembre 04 de 2015.

- *Solicitamos el rediseño de la pérgola, su nuevo dimensionamiento, reubicación y confirmación de la parte estructural;*
- *Solicitamos información de la forma como se alimentará la energía para las luminarias a instalar en la obra.*
- *Ya tenemos autorización de la empresa UNE para intervenir la cámara telefónica, solicitamos información sobre lo que se debe hacer en este sitio*

Noviembre 10 de 2015.

- *Solicitamos diseño geométrico de las dos (2) curvas verticales de la vía vehicular.*
- *Solicitamos con carácter urgente el diseño o esquema de la canastilla para las juntas del pavimento (Dovelas).*
- *Solicitamos con urgencia el acabado que se debe darle a los pavimentos.*
- *Solicitamos confirmación o rediseño de las luminarias: Emplazamiento, características y diseño de los postes y lámpara.*

En este contexto la Contraloría de Manizales puede manifestar que fue precario por parte del INVAMA, el cumplimiento del principio de planeación de la contratación para la construcción del Bulevar Universitario en el año 2015.

En cuanto a la ejecución del contrato 150929062 de 2015 cuyo objeto fue la construcción Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65, la Contraloría de Manizales evidenció que los retrasos de la obra se ocasionaron por la modificación de diseños, que no se ejecutaron obras por más de \$98 millones y que se reconocieron obras no previstas superiores a \$70 millones, que en conjunto representan el 26% del valor del contrato, todo ello dentro del marco de la ejecución, que según lo aclara el INVAMA, fue hasta el 24 de diciembre de 2015, cuando se suspende y se reinicia el 8 de febrero de 2016, con acta final de febrero 10 e 2016.

Y contrario a lo que opina la entidad auditada, para este organismo de control no es aceptable que el INVAMA asuma como una situación normal el no ejecutar las obras pactadas, o que se justifique en un agotamiento de recursos que no se demostró; lo que se advirtió fue la improvisación, la falta de claridad del rol que debía cumplir el interventor, la ausencia de estudios y diseños que le permitieran al contratista ceñirse a los mismos y cumplir con los términos contractuales, así como la inoperancia de los mecanismos de control interno.

En relación con el contrato de prestación 150122006 del 22 de enero de 2015 enviado en la respuesta a la Contraloría de Manizales el 02 de agosto de 2018, su valoración hace parte del hallazgo cuatro.

2.5 HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

Hallazgo Uno. Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal pago de obras adicionales por \$70.782.911.

Criterios:

Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Artículo 23º.- *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.* Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 51. De la responsabilidad de los servidores públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. De la responsabilidad de los contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta ley

Artículo 53. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración

y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondían conforme con el contrato de interventoría

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:
(...)

“31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.”

Concepto 2278 de julio 5 de 2016, Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil. Rad. Interna: 2278

“(...) ha señalado la sección tercera del Consejo de Estado que la suspensión es una “parálisis transitoria del contrato”, con algunos efectos, al respecto indicó:

“se ha entendido la suspensión como la “parálisis transitoria del contrato”, que tiene lugar cuando no es “posible continuar con su ejecución por circunstancias imputables a la administración o por hechos externos”; así mismo, que, si ante tales circunstancias no se acude a la suspensión del contrato, el contratista se vería afectado “por el acortamiento del plazo contractual”. (...)”

Manual de contratación del INVAMA cód. GJ-CO-MA.01- “Suspendido un contrato no pueden ejecutarse actividades, ello implica asumir riesgos, además de que contraria la motivación misma de la suspensión”. pág. 34

Fuente documental:

- El Acta de suspensión del contrato de obra pública 150929062 de 2015, firmada el 24 de diciembre de 2015 por el Gerente del INVAMA, el Representante CONSORCIO HA BULEVAR y el Interventor CONSORCIO SERO.
- Acta de reanudación del contrato de obra pública 150929062 de 2015 suscrita el 8 de febrero de 2016 por el Representante CONSORCIO HA BULEVAR y el Interventor CONSORCIO SERO.
- Acta de CONVENIO DE PRECIOS no previstos en el contrato de obra pública 150929062 de 2015, suscrita el 8 de febrero de 2016 por el Representante

CONSORCIO HA BULEVAR y el Interventor CONSORCIO SERO y el Visto bueno del Gerente del INVAMA.

- Acta No. 4 –Contrato de obra 150929062 del 10 de febrero de 2016- Capitulo XI Obras adicionales, firmada por el Contratista CONSORCIO HA BULEVAR y el Interventor CONSORCIO SERO.

Descripción de la situación:

La Contraloría de Manizales determinó que el febrero 8 de 2016, se firmó el ACTA DE CONVENIO DE PRECIOS, no previstos en el contrato de obra pública 150929062 de 2015, que totalizan \$70.782.911 incluidos en el Acta de obra No. 4- Capitulo XI Obras adicionales, sin tener en cuenta que el contrato se encontraba suspendido desde el 24 de diciembre de 2015, y que en los registros que antecedieron la suspensión del contrato, no se detallan las obras que era necesario autorizar y ejecutar, pero que no estaban dentro del contrato.

Esta afirmación se sustenta en la revisión sistemática de los registros de la obra -bitácora de obra desde el 13 octubre hasta diciembre 17 de 2015, Informes de Interventoría, Actas del Comité Técnico del contrato desde la No. 6 a la No. 10, Acta de Inspección ocular de la obra realizada el 23 de diciembre de 2015, en la que se registran varias observaciones, sin mencionar obras adicionales ni el trámite para su aprobación y/o ejecución.

Las obras adicionales no previstas en el contrato, reconocidas y pagadas en febrero de 2016 fueron:

Ítem	Obras adicionales	Precio unitario	cantidad	valor parcial
11,1	Techado movible en plástico	\$5.259	360	\$ 1.893.240
11,2	Suministro, transporte e instalación anclaje epóxido 1/2"	\$ 12.520	33	\$ 413.160
11,3	Suministro, transporte e instalación anclaje epóxido 3/8"	\$ 12.719	100	\$ 1.271.900
11,4	Suministro, transporte e instalación barrera con bombones plásticos	\$ 12.176	360	\$ 4.383.360
11,5	Suministro, transporte e instalación tubería alcantarillado 160MM (6")	\$ 68.812	12,20	\$ 839.506
11,6	Suministro, transporte e instalación silla YEE 6*12"	\$ 223.675	1	\$ 223.675
11,7	Suministro, transporte e instalación aro-tapa en hierro fundido y concreto para alcantarillado	\$ 549.093	6	\$ 3.294.558
11,8	Empalme de cámara	\$113.745	6	682.470

Ítem	Obras adicionales	Precio unitario	cantidad	valor parcial
11,9	Suministro e instalación de luminaria cree ref XSP 153w color gris	\$ 1.338.034	20	\$ 26.760.680
11,1	Suministro e instalación de fotocelda	\$ 35.416	20	\$ 708.320
11,11	Suministro e instalación de malla electrizada de 6MM 15*15	\$ 16.443	347,35	\$ 5.711.476
11,12	Reparaciones a tuberías existentes	\$ 681.634	1	\$ 681.634
11,13	Suministro y aplicación acelerantes para concreto	\$ 15.604	26,60	\$ 415.066
11,14	Realce cámaras existentes	\$ 386.099	2	\$ 772.198
11,15	Tapa micromedidor auditorio u Nacional. Marcos en ángulo de 1 1/2" y concreto	\$ 566.441	1	\$ 566.441
11,16	Pernos 3/4" en acero grado 5 para anclar en concreto y soportar pérgola	\$ 50.520	76	\$ 3.839.520
11,17	Sello juntas	\$ 5.595	770,50	\$ 4.310.948
11,18	Reubicación cerramientos con tela	\$ 5.064	260	\$ 1.316.640
11,19	Suministro, instalación, soldadura cartelas metálicas en 3/8"	\$ 38.709	266	\$ 10.296.594
11,20	Conformación alcorques para arboles existentes y nuevos	\$ 78.775	10	\$ 787.750
11,21	Desmante de viga riostra columnas y corte a la viga principal pórticos	\$ 3.401	474,50	\$ 1.613.775
	Total			\$ 70.782.911

La Contraloría de Manizales no encontró la(s) autorización(es) que debía obtener el contratista por parte del INVAMA antes de su ejecución, ni las condiciones de tiempo en que se ejecutaron y entregaron estas obras, por lo que se considera el pago realizado el 26 de febrero de 2016 se constituye en un presunto daño al patrimonio público por **\$70.782.911**. En caso de constituirse como hallazgo se dará traslado a la Coordinación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Manizales para lo de su competencia.

Esta situación será remitida al Ministerio Público para que se valore la actuación de los servidores públicos, contratista e interventor del contrato de obra en el trámite de autorización, ejecución, cobro y pago de las obras no previstas en el contrato 150929062 de 2015, según lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

Causa:

- Deficiente proceso de planeación contractual e inadecuados mecanismos de control a los procesos de contratación del INVAMA.

- Desorden administrativo en la ejecución del contrato 150929062 de 2015.
- Ineficacia de las labores de interventoría, y supervisión.

Efecto:

- Pago de obras sin el cumplimiento de los requisitos mínimos que respalden su ejecución.
- Presuntos daños al patrimonio del estado

Respuesta del INVAMA validada en mesa de trabajo 8

Para la entidad, la Contraloría realiza la observación basada en apreciaciones subjetivas, ya que las obras fueron pagadas con posterioridad a la pactación de precios, y las obras fueron ejecutadas y recibidas por la Entidad previo visto bueno de la interventoría, para que se hiciera efectivo el pago por parte del ordenador del gasto quien presume la buena fe de la interventoría en el desarrollo del objeto del contrato.

Posición de la Contraloría de Manizales

La Contraloría de Manizales acepta lo afirmado por la entidad, en el sentido de que las obras adicionales no fueron ejecutadas después de la fecha de recibo, es decir después del 10 de febrero de 2016; con esta aclaración se puede precisar que las mismas fueron ejecutadas hasta el 24 de diciembre de 2015, cuando se suspende el contrato de obra 150929062.

En los demás aspectos se desestima la respuesta de la entidad toda vez que no se aportan las pruebas que permitan validar el trámite de autorización para la ejecución de obras adicionales, que no aparecen identificadas en los informes que antecedieron la suspensión del contrato 150929062 de 2015 y de diciembre 24 de 2015 a febrero 8 de 2016, no se pudieron adelantar dada la suspensión de la obra.

En conclusión, la Contraloría de Manizales determina que esta situación se constituye en un hallazgo de la Auditoría, con la salvedad de que estas obras se ejecutaron antes de la suspensión del contrato 150929062 de 2015, que fue acordado por las partes a partir del 24 de diciembre de 2015.

Los traslados de los hallazgos se harán una vez se comunique el informe Definitivo de Auditoría.

Hallazgo Dos. Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal – Obras contratadas y no ejecutadas por \$98.542.694

Criterios:

Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Artículo 23º.- *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.* Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 51. De la responsabilidad de los servidores públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley

Artículo 52. De la responsabilidad de los contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta ley

Artículo 53. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos

siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondían conforme con el contrato de interventoría

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:
(...)

“31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.”

Descripción de la situación:

La Contraloría de Manizales revisó las Actas de obra del Contrato 150929062 de 2015 Construcción Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65, presentadas por el CONSORCO HA BULEVAR y estableció que no se ejecutaron obras por **\$98.542.694** sin que se evidencie los motivos y/o circunstancias que originaron esta situación y que se traduce en el incumplimiento de las obligaciones generales que se desprenden de la contratación.

Las obras no ejecutadas son las siguientes:

Ítem	Descripción obra contratada y no ejecutada	Precio Parcial
IV	Sub-Bases, Bases y Pavimentos	
4,3	Pavimento de concreto hidráulico MR 45 con superficie terminada con helicóptero y endurecida con endurecedor de concreto color gris natural a razón de 3 a 4 KG/M2 acelerado a 7 días incluye dovelas y canastilla soporte, cortes...	\$ 14.941.917
VI	Andenes y obras de urbanismo	
6,7	Suministro y sembrado de matas lantana (venturosa) incluye transporte a obra y abono	\$ 7.956.200
6,8	Suministro e instalación de gravilla seleccionada gradación 3/4" (incluye transporte a obra y descargue)	\$ 667.062
6,10	Suministro e instalación de luminaria horizontal cerrada tipo alumbrado público, carcasa enterizada tecnológica LED con reparto asimétrico para 50w -35w con niveles de tensión 120-277v. Con base para fotocelda color gris certificación retilap solo para el modelo estándar con todos los elementos eléctricos y ópticos (incluye transporte -descargue)	\$ 28.478.490
6,12	Empradizada con bloques de césped	\$ 3.102.000
6,13	Sembrado de árbol casco de buey incluye cerco en guadua	\$ 2.045.085
VIII	Pérgola	

Ítem	Descripción obra contratada y no ejecutada	Precio Parcial
8,2	Concreto clase D (210 kg/cm ²) para vigas de cimentación	\$ 5.100.041
8,5	Suministro e instalación de vidrio templado de 6MM, adosado a ángulos metálicos	\$ 25.649.680
8,6	Suministro e instalación de luminaria antivandálica pacific TCW216 o similar	\$ 6.351.189
IX	Señalización y control	
9,1	Línea de demarcación A= 12cm e=23mm con pintura en plástico en frío.	\$ 1.243.260
9,2	Suministro, transporte e instalación demarcación horizontal en vías pintura plástico en frío	\$ 1.085.744
9,3	Tachas reflectivas (incluye suministro e instalación)	\$ 185.394
9,5	Suministro e instalación de señales verticales de tránsito tipo SR de acuerdo con las especificaciones de la secretaria de tránsito	\$ 795.448
9,6	Suministro e instalación de señales verticales dobles de tránsito tipo SR (60x60) de acuerdo con las especificaciones de la secretaria de tránsito	\$ 941.184
Total obras no ejecutadas		\$ 98.542.694

Dentro de las obras del contrato 150929062 de 2015 Construcción Bulevar Universitario no ejecutadas, está el “Suministro e instalación de vidrio templado de 6MM, adosado a ángulos metálicos” por \$25.649.680, descrito en la queja del Concejo de Manizales que motivó la presente Auditoría Exprés, y que sumado a las otras obras ya definidas, pueden constituir un detrimento al patrimonio público por \$98.542.694, ya que fueron obras que no se ejecutaron, pero que no se reflejaron en la disminución del costo del contrato; es decir, fueron canceladas en los pagos globales hechos en el contrato.

En esta situación no se evidencia la intervención de las instancias de control interno y externo (Interventoría) dispuestas por el INVAMA para la actividad contractual, ni los motivos, razones o circunstancias que propiciaron la no ejecución de las obras. En caso de constituirse como hallazgo se dará traslado a la Coordinación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Manizales para lo de su competencia.

Y será remitida al Ministerio Público para que se valore la actuación de los servidores públicos, contratista e interventor del contrato respecto a la no ejecución de obras pactadas en el contrato de obra pública 150929062 de 2015, según lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

Causa:

- Inadecuados mecanismos de control a los procesos de contratación del INVAMA.

- Desorden administrativo en la planeación, ejecución y control del contrato de obra pública 150929062 de 2015.
- Ineficacia de las labores de interventoría, y supervisión.

Efecto:

- Obras que no se ejecutaron y que limitan el funcionamiento de la obra
- Quejas, reclamos y peticiones de los ciudadanos por la no ejecución de las obras
- Presuntos daños al patrimonio del estado.

Respuesta del INVAMA validada en mesa de trabajo 8

La entidad no comprende la observación de la contraloría considerando que la no ejecución de unas obras, que no fueron pagadas constituye un detrimento en el patrimonio público, más cuando la obra ejecutada cumplió con el objeto contractual y el balance entre obras ejecutadas y no ejecutadas que garantizaron el cumplimiento del contrato estuvieron dentro del valor presupuestado.

Efectivamente la única obra que la entidad podría calificar de no ejecutada por la falta de presupuesto debido a los cambios de la pérgola fue la instalación del vidrio. Las otras obras relacionadas en el presupuesto no ejecutadas no fueron necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, ya que se suplieron con las obras nuevas.

El informe olvida que el presupuesto inicial es un supuesto de los costos del contrato y que el mismo varía en la totalidad de los proyectos con respecto al presupuesto que se ejecuta.

A diferencia de lo que plantea el informe de la Contraloría las obras que no se ejecutaron no limitan el funcionamiento de la obra, hecho que se desvirtúa solo transitando por el Bulevar construido.

Posición de la Contraloría de Manizales

Esta auditoria en modalidad exprés, se inició por queja interpuesta por la no instalación de un vidrio en la estructura metálica o pérgola que hacia parte del contrato de obra pública 150929062 de 2015 “Construcción del Bulevar Universitario”, que la entidad acepta como no ejecutada, cuyo valor sumado a los otros ítems descritos en el informe de auditoría constituye un eventual daño al patrimonio, definido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2002, así:

“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

En el contexto de la Auditoria Exprés 1.09-2018, el detrimento patrimonial es el término que se usa para dejar constancia de la disminución, pérdida, perjuicio, uso indebido o incluso el deterioro de los bienes que se debían construir en las condiciones pactadas en el contrato 150929062 de 2015, bien sea porque los recursos se utilizaron para un fin distinto al que se previó, o porque no se administraron de forma correcta y eficaz, de manera intencional o dolosa, o por negligencia o descuido.

El pactar precios unitarios es establecer el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra; con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra, lo que no es equiparable a entender que lo que se pacta puede o no ejecutarse; en el caso analizado no existen evidencias del agotamiento de los recursos, o que estas obras no se requerían, o que las mismas no afectan o no afectarán las condiciones técnicas, funcionales, ornamentales y operativas del Bulevar Universitario, en especial la instalación del vidrio templado de 6MM, adosado a ángulos metálicos en la pérgola que allí se construyó.

En conclusión, la Contraloría de Manizales determina que esta situación se constituye en un hallazgo de la auditoria en los términos dados a conocer a la entidad, teniendo en cuenta que el contrato 150929062 de 2015, se ejecutó hasta el 24 de diciembre de 2015, según lo aclaró la entidad en su respuesta. Por lo anterior se procederá a realizar los traslados respectivos.

Hallazgo Tres. Administrativo con presunto alcance Disciplinario Extralimitación de Funciones del interventor.

Criterios:

Ley 80 de 1993, Artículo 32. Numeral 2 Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Artículo 53. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondían conforme con el contrato de interventoría.

Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. Para (2013) Radicación número: 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199

“INTERVENTOR DEL CONTRATO- Funciones. Deberes. Obligaciones. Regulación normativa

El interventor adelanta, básicamente, una función de verificación y control de la ejecución contractual, pero no le compete introducir modificación alguna en los términos del negocio jurídico sobre el cual recae su función, puesto que esa es materia del resorte exclusivo de las partes del contrato, entidad contratante y contratista (...) La función del interventor es de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato y no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones, quien conserva dicha potestad y la ejerce a través de su propio representante legal, que adelanta las actuaciones que le corresponden en virtud de su posición de parte dentro de la relación negocial (...)

Descripción de la situación:

La Contraloría de Manizales determinó que la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental de la construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65, ejercida por el CONSORCIO SERO, seleccionada mediante concurso de méritos INV-C-003 de 2015, excedió sus funciones al intervenir en aspectos del diseño de la obra, en especial en la modificación de la estructura metálica o pérgola y en el suministro de los nuevos planos para la citada estructura.

La intervención del interventor consta en las anotaciones de la bitácora de obra, en las que el ingeniero de obra expresa:

Noviembre 4 y 28 de 2015: *Solicitamos el rediseño de la pérgola, su nuevo dimensionamiento, reubicación y confirmación de la parte estructural.*

Se solicita con urgencia el diseño nuevo de la pérgola para proceder con su construcción.

En **diciembre 01/2015** se lee: *Al día de hoy necesitamos con urgencia definición sobre los siguientes temas: - Diseño de la pérgola*

El **14 de diciembre de 2015** se lee: *Solicitamos con carácter urgente a la interventoría definición sobre los siguientes temas:*

(...) 3) confirmar por escrito o producir plano aclaratorio sobre la inclusión de una viga riostra en la parte superior de las columnas de la pérgola. (...)

Y en el último registro de la bitácora de obra del **17 de diciembre de 2015**, se lee: *Solicitamos con urgencia un detalle explícito donde se indique como instalar el vidrio de la pérgola, sobre que elementos de la estructura y como apoyarlo y confinarlo.*

En la revisión documental, la Contraloría de Manizales estableció que el plano que contiene el DISEÑO DE LA PERGOLA fue elaborado por un integrante del CONSORCIO SERO, interventor de la obra, razón por la cual su actuación se traduce en el incumplimiento de la obligación del contrato 150928061 de “velar porque se cumplan estrictamente las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones definitivos; con la obligación de estar atento al cumplimiento de obra pública, ejerciendo especial cuidado en la ejecución de la obra”.

La actuación del interventor que propicio la modificación de las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato de obra 150929062, le sirvió de fundamento al contratista para justificar los retrasos de la obra y para que se cerrara el proceso para la presunta declaratoria de incumplimiento parcial contractual y posible imposición de multas y sanciones por parte del INVAMA y en una eventual extralimitación de funciones, que en caso de constituirse en hallazgo se remitirá al Ministerio Publico, como organismo competente en materia disciplinaria.

Causa:

- Injerencia en aspectos de la actividad contractual que no pertenecen al ámbito legal ni funcional de un interventor de obra.
- Inadecuados mecanismos de control a la ejecución de los contratos de interventoría por parte del INVAMA.

Efecto:

- Desorden administrativo respecto a la delimitación de funciones que debe ejercer el interventor.
- Eventuales procesos disciplinarios por parte del Ministerio Publico.

Respuesta del INVAMA validada en mesa de trabajo 8

La contraloría en su informe asume que el responsable de los cambios realizados en el proyecto fueron de autoría y responsabilidad de la interventoría, sin embargo, es vital precisar que no fue así, cada una de las modificaciones realizadas en el proyecto obedecieron a las recomendaciones de los diseñadores, el hecho que en la bitácora de obra el contratista se dirija al interventor para solicitar definiciones y detalles obedece a que este es el conducto regular por el medio del cual el contratista debía realizar las solicitudes. Lo anterior en concordancia con el capítulo 6 de los pliegos de condiciones del proceso de interventoría y los manuales de interventoría.

Es importante precisar que conforme se estableció en la bitácora de obra todo cambio o modificación sobre los diseños debería estar aprobado o solicitado por el diseñador del proyecto y en concordancia con lo anterior se observan anotaciones como la del 10 de noviembre de 2015 donde la interventoría manifiesta que los diseñadores hacen entrega del diseño con las modificaciones realizadas el día viernes 6 de noviembre de 2015.

El día 6 de noviembre de 2015 se realizó la anotación en bitácora de obra de las definiciones que se realizaron, es claro que en dicha reunión participaron los diseñadores del proyecto y el secretario de obras públicas.

El plano del nuevo diseño de la pérgola firmado por el Ingeniero Germán Robledo obedeció a un chequeo de los elementos estructurales planteados en el diseño original, para garantizar que con la nueva disposición de los elementos estos cumplieran estructuralmente, ya que como se mencionó anteriormente el diseñador definió que la pérgola cambiaría su configuración para mantener un alineamiento recto de la vía.

Por consiguiente, no consideramos que estas modificaciones hayan sido responsabilidad del consultor y las mismas se tomaron en aras de mejorar la funcionalidad del proyecto

Posición de la Contraloría de Manizales

El INVAMA como entidad auditada no puede desconocer sus propios informes, documentos y actos, que fueron revisados por la auditoría como son los planos originales de los diseños iniciales y finales de la pérgola, que hacen parte del expediente que contiene la información de la *“apertura de un proceso (de) apertura presunta declaratoria de incumplimiento parcial contractual y posible imposición de multas y sanciones”*, que fueron entregados por el representante legal del Consorcio HA Bulevar en la audiencia de declaratoria presunto incumplimiento contrato de obra 150929062 de 2015, desarrollada entre el 18 y el 24 de diciembre de 2015.

En el Acta de la audiencia el contratista de obra manifestó que su propuesta se basó en el pliego de condiciones, pero que una vez iniciado se modificó todo en un 90% la parte planimétrica del proyecto, que lo único que se conservó fue el punto de arranque y el punto final.

Y respecto a los retrasos de la obra, aseveró que éstos se originaron por las modificaciones de los diseños originales; en referencia con los nuevos diseños de la pérgola, informó que le fueron entregados el 03 de diciembre de 2015, y modificaban en un 100% el diseño original, también expresó que a diciembre 7 de 2015 la interventoría seguía haciendo modificaciones al proyecto, solicitaba

al contratista de la pérgola la inclusión de una viga en la parte superior de la columna de la pérgola, y que según entendía, ese no era el conducto.

Finalmente, el contratista de obra expresa que el 17 de diciembre de 2015 *“solicitó con urgencia un detalle explicativo donde se indique como instalar los vidrios de la pérgola, sobre qué elementos de la estructura y como apoyarlos, ya que en ese momento no tiene idea de cómo van a poner esos vidrios”*, sin respuesta.

Mediante Acta de recepción de pruebas del 23 de diciembre de 2015, la Líder de Programa Unidad Jurídica del INVAMA certifica que se recibieron en la entidad los documentos por parte del Consorcio HA Bulevar, entre los que están:

- Plano con el diseño inicial de la pérgola
- Plano con el diseño final de la pérgola

En el plano con diseño final de la pérgola aparece como diseñador un integrante del consorcio SERO. Otra situación, explicación o información no evidenciada por la auditoría sería posterior a los hechos descritos.

En conclusión, la Contraloría de Manizales determina que esta situación se constituye en un hallazgo de la auditoría en los términos dados a conocer a la entidad, por lo anterior se procederá a realizar los traslados respectivos.

Hallazgo Cuatro. Administrativo con presunto alcance disciplinario. Actuación como apoyo de la supervisión de la obra Bulevar Universitario sin haber celebrado contrato.

Criterios:

Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, numeral 3 del Artículo 32, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Ley 734 de 2002 Artículo 48 Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la



Constitución y en la ley. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-818** de 2005.

Ley 1150 de 2007, literal h del numeral 4 del artículo 2. Prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Ley 1474 de 2011- Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Descripción de la situación:

La Contraloría de Manizales estableció que el 6 de noviembre de 2015 se firmó el contrato de prestación de servicios profesionales 151106063, con el objeto de “Prestar los servicios profesionales en ingeniería civil en el área de valorización para apoyo en la supervisión de la obra Bulevar Universitario”; labores que venía desarrollando desde el 20 de octubre de 2016, sin haber firmado el contrato que le permitiera realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual propias de un supervisor.

También se evidenció que el citado contratista pudo confundir las labores de apoyo en la supervisión de la obra Bulevar Universitario, con la intervención directa en asuntos específicos de la obra tendiente a la construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65.

Los comentarios de la Auditoría sobre la actuación del contratista para apoyar al INVAMA en la supervisión de la obra Bulevar Universitarios, se evidencian en los siguientes registros de la bitácora de obra:

“Folio 3 martes octubre 20 de 2015. Reunión con recorrido de obra a las 8 am, con los siguientes asistentes:

Dr. Carlos Humberto Ospina, Gerente INVAMA
Ing. John Jairo Zuluaga, supervisor INVAMA
Ing. Pablo Felipe Araque – Director de Obra
Ing. Germán Robledo – Director Interventoría
Ing. Clara Giraldo – Residente Interventoría
Ing. Cesar Villada – Residente contratista

Temas tratados:

- 1. Inquietudes sobre el alineamiento inicial del proyecto (vía)*
- 2. Unificación de una pendiente única longitudinal de la vía de acuerdo al levantamiento topográfico*
- 3. Localización de sumideros*
- 4. Pendiente transversal de la vía*
- 5. Conservación de la red eléctrica existente en el costado del Normal superior de Manizales (Postes)*

A las 2.00 pm se realiza reunión y recorrido de obra con los siguientes asistentes:

- Equipo diseñador del proyecto encabezado por el arquitecto Edison Henao Carvajal*

- **Ing. John Jairo Zuluaga, supervisor del proyecto**

Folio 5- jueves 22 de octubre de 2015.

Se realizó comité de obra #3 con presencia del grupo de interventoría, grupo de profesionales del contratista y por parte de la empresa contratante INVAMA, **el Ing. Supervisor John Jairo Zuluaga**

Folio 6 jueves 22 de octubre de 2015.

“El ingeniero **John Jairo Zuluaga Supervisor del INVAMA** definió en horas de la tarde lo siguiente:

1. Ancho total de la vía = 4.50 mts
2. Ancho pérgola = 3.50 mts
3. Localización de seis (6) sumideros así: 1 al inicio del proyecto y cuatro (4) en las zonas verdes.

Con el nuevo alineamiento y las nuevas medidas de ancho de vía y pérgola definidas por la supervisión de la obra (INVAMA) se le solicita al topógrafo marcar en el sitio cotas transversales y longitudinales de las áreas de trabajo: Vía, andenes y zonas verdes, para realizar los cortes y llenos requeridos”.

Esta situación será remitida al Ministerio Publico para que se valore la actuación de los servidores públicos del INVAMA y del contratista vinculado para apoyar las labores de supervisión, quien pudo actuar en la actividad contractual de construcción del Bulevar Universitario a nombre del INVAMA, sin estar facultado para ello y por la legalización posterior de su actuación con la firma del contrato 151106063 de 2015.

Causa:

- Inadecuados mecanismos de control a los procesos de contratación del INVAMA.
- Desorden administrativo en la planeación, suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios 151106063 de 2015.

Efecto:

- Actuaciones en la actividad contractual sin respaldo legal y reglamentario.
- Eventuales procesos disciplinarios por parte del Ministerio Publico.

Respuesta del INVAMA validada en mesa de trabajo 8

Erróneamente considera la Contraloría que se presentó una legalización de supuestos hechos cumplidos con la suscripción del contrato de prestación de servicios No 151108063 para apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, firmado en noviembre 8 de 2015 y que culminó el 31 de diciembre de 2015, y que el contratista estaba actuando como supervisor desde el 20 de octubre, hecho que no corresponde a la realidad toda vez que ese mismo contratista venía ejecutando otro contrato, específicamente el 150122006 de 2015 de apoyo a la supervisión que se ejecutó hasta el 22 de octubre del mismo año. De esta manera se desvirtúa la observación presentada por el ente fiscal ya que el contratista estaba cumpliendo con las obligaciones de su contrato.

También es importante precisar que las definiciones realizadas por el ingeniero Zuluaga corresponden a lo planteado en reunión con los diseñadores el día martes 20 de octubre, conforme a lo establecido en la Bitácora (anotación 20 de octubre).

Posición de la Contraloría de Manizales

Manifiesta el INVAMA que las funciones de apoyo a la supervisión de la obra Bulevar Universitario (sic) se venían desempeñando por el contratista desde el 22 de enero de 2015 cuando firmó el contrato 150122006 con el objeto de *“prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión en ingeniería civil para el área de valorización relacionada con la inversión de los recursos remanentes de obras”*; dentro de las obligaciones están las de:

1. Apoyar en la verificación de presupuestos y cronogramas de los contratos realizados para la ejecución de recursos remanentes
2. Apoyar en la elaboración de pre-pliegos y pliegos de los contratos a suscribir relacionados con la ejecución de recursos remanentes
3. Apoyar en las actividades de la etapa precontractual que se deban realizar por parte de la unidad técnica
4. Apoyar en el seguimiento, supervisión y control técnico de los contratos realizados para la inversión de los recursos remanentes.
5. Apoyar a la unidad técnica en la elaboración de los informes técnicos y demás actividades relacionadas con la ingeniería civil.

Este contrato se adicionó y prorrogó 22 de julio de 2015 bajo el argumento de que el profesional de ingeniería civil que apoyaba la gestión del área de valorización debía ocuparse de la planeación de la parte precontractual correspondiente a la revisión de diseños, la elaboración de presupuestos y de los pliegos de condiciones para la selección del contratista que ejecutara las obras en el sector universitario, sin mencionar labores como supervisor del

Bulevar Universitario que se planeaba construir. Este contrato terminó el 22 de octubre de 2015.

Ahora bien, en este caso es preciso señalar que el rol del supervisor se debe ceñir a lo estipulado en el artículo 83 de Ley 1474 de 2011 que dispone:

(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...) El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

En este contexto tanto la supervisión, como el personal de apoyo contratado se limita al contrato de interventoría 150928061 de 2015, por lo tanto, las obligaciones, deberes y actuaciones del contratista de apoyo a la supervisión de la obra Bulevar Universitario, surgieron en el momento de suscribir el contrato de prestación de servicios No 151106063 del 06 de noviembre de 2015, cuando se determinaron o se describieron en que consistirían, a saber:

- Verificar periódicamente el presupuesto y el cronograma de los contratos realizados para la construcción del Bulevar Universitario.
- Realizar visitas periódicas (por lo menos tres veces por semana) a los frentes de trabajo que se ejecutan en desarrollo de los contratos suscritos para la construcción del bulevar Universitario;
- Participar de los comités técnicos semanales de avance de obra que se realizan por parte de la interventoría,

Por lo tanto, la Contraloría de Manizales considera que el profesional contratado para apoyar la supervisión, no pudo ejercerlas antes de la firma del contrato de prestación de servicios No 151106063 del 06 de noviembre de 2015, razón por la cual se ratifica el hallazgo de auditoría en los términos dados a conocer a la entidad y se procederá a realizar los traslados respectivos.

Hallazgo Cinco. Administrativo con presunto alcance disciplinario. Bitácora de obra.

Criterios:

Ley 734 de 2002. Artículo 34 Deberes. Son deberes de todo servidor público:

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. Expresiones subrayadas declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-030** de 2012.

Ley 1474 de 2011- Normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública-. Establece que es obligación de las entidades vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

La ejecución de los contratos estatales conlleva obligaciones para las partes, siendo la entidad pública la responsable de verificar, supervisar y seguir la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas

Contrato 150929062 de 2015 Construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65

Clausula Tercera- Valor del contrato y forma de pago. Parágrafo 1: Para el trámite y pago final del acta de liquidación el contratista deberá entregar: (...) **3. Bitácora (...)**

Contrato 150928061 de 2015 – Clausula Primera. Objeto efectuar la “interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental en la construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales en la carrera 25A entre calles 62 y 65”.

Comité Técnico del INVAMA (del Acta 6 al Acta 10), encargado de establecer el avance del proyecto, evaluar aspectos técnicos, administrativos y financiero del contrato de obra 150929062 y de interventoría 150928061

Contrato de prestación de servicios 151108063 para apoyo a la supervisión del contrato de interventoría

arquinetpolis.com/: **La bitácora de obra** es un instrumento técnico de control y supervisión de la obra en el que se plasma el historial cronológico de los trabajos de ejecución de obra, y servirá como medio de comunicación legal y administrativo para ordenar, instruir, evaluar, registrar y notificar el avance de la obra los casos y asuntos que pudieran afectar el cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de obra

Descripción de la situación:

La Contraloría de Manizales estableció que los registros en la bitácora de obra del Contrato 150929062 de 2015 construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales, se realizaron de manera parcial y precaria hasta el 17 de diciembre de 2015, sin tener en cuenta que el contrato se suspendió el 24 de diciembre de 2015 y se reinició el 8 de febrero de 2016; y no obstante que la bitácora hace parte del contrato de obra pública 150929062 de 2015- Parágrafo 1 de la Cláusula Tercera, se encontraron anotaciones sin firma y/o sin respuesta o comentario del director de obra, el residente o director de la interventoría.

En estas condiciones la bitácora como mecanismo de control para el trámite y pago final del Acta de liquidación, no cumplió su cometido de constituirse en la memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, las decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, el avance de las obras y otros asuntos como los resultados de la visita a la obra realizada el 23 de diciembre de 2015, la suspensión y reinicio del contrato.

La situación descrita restringe la comprensión general de la ejecución del contrato de obra pública 150929062 de 2015, y puede traducirse en un eventual incumplimiento de los deberes del contratista, así como en la omisión de deberes por parte de las instancias de interventoría, supervisión y Comité Técnico del INVAMA, encargados de vigilar, controlar y verificar la ejecución del contrato de construcción del Bulevar Universitario, establecer el avance del proyecto y evaluar los aspectos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra 150929062 y de interventoría 150928061.

Esta situación será remitida al Ministerio Publico para que se valore la actuación de los servidores públicos, contratista, interventor del contrato de obra, supervisor y comité técnico, en referencia con las circunstancias en que se diligencio la bitácora de obra del contrato 150929062 de 2015.

Causa:

- Cumplimiento parcial de las obligaciones del contratista de llevar la bitácora de obra y del interventor de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato 150929062 de 2015.
- Inadecuados mecanismos de control dispuestos por el INVAMA para garantizar el historial cronológico de la ejecución de la obra contratada.

Efecto:

- Desorden administrativo para verificar, supervisar y garantizar la existencia de un historial completo de la ejecución y pormenores de las obras pactadas.
- Desconocimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de obra e interventoría
- Eventuales procesos disciplinarios por parte del Ministerio Publico.

Respuesta del INVAMA validada en mesa de trabajo 8

La bitácora es un documento que es responsabilidad tanto de la interventoría como del contratista donde se registra el desarrollo de la obra. Para la entidad la valoración que realiza el ente fiscal sobre el presente documento es subjetiva ya que al mismo tiempo soporta sus observaciones en lo relatado en este documento, también realiza la observación por no haberse constituido en memoria de lo acontecido en la obra.

Posición de la Contraloría de Manizales

En su respuesta el INVAMA no aporta elementos o argumentos que permitan modificar la situación descrita por la Contraloría de Manizales, ni asume la responsabilidad que le asiste de garantizar la eficacia de la gestión contractual, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, entre otras responsabilidades dispuestas en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que además precisa “Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado”.

En conclusión, la Contraloría de Manizales determina que esta situación se constituye en un hallazgo de la auditoria en los términos dados a conocer a la entidad, por lo anterior se procederá a realizar los traslados respectivos.

Hallazgo Seis. Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal pago al interventor por \$12.948.500.

Criterios:

La Ley 80 de 1993 en el artículo 68 establece que tanto las entidades como los contratistas buscarán “solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual”, señalándole a las partes la necesidad de acudir al empleo de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstos en ésta ley y a la conciliación, la amigable composición y transacción.

Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art.72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8).

Artículo 112. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- a) Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas;
- b) Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas;
- c) El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal, y
- d) Los pagadores y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

Parágrafo Los ordenadores, pagadores, auditores, y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos

demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta (L.38/89, art.89; L.179/94, art. 55, incs.3 y16, art. 71).

Artículo 113. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales. La Contraloría General de la República velará por el estricto cumplimiento de esta disposición (L.38/89, art. 62; L.179/94, art.71).

Decreto 1069 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho

Subsección 2. Comités de conciliación

Artículo 2.2.4.3.1.2.1. Campo de aplicación. Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente capítulo. (...)

Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Parágrafo. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto. (*Decreto 1716 de 2009, artículo 16*)

Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

(...)

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. (...)

Descripción de la situación.

La Contraloría de Manizales estableció que el INVAMA emitió la Resolución 1148 de diciembre 22 de 2017 para reconocer el pago de \$12.948.500 al CONSORCIO SERO como interventor del contrato de construcción del Bulevar Universitario en la ciudad de Manizales, que puede constituirse en un daño al patrimonio por las razones que se exponen a continuación.

1. El Consorcio SERO como interventor del contrato presentó al INVAMA el Acta 4 de noviembre 25 de 2016 por \$12.948.500 (diez (10) meses después del acta de recibo), que debió ser analizada de fondo para determinar su eficacia para validar la prestación del servicio, porque el contrato de obra pública 150929062 de 2015 objeto de la interventoría, contaba con ACTA DE RECIBO del 10 de febrero de 2016, suscrita por el contratista y el interventor, con la constancia de que las obras objeto del contrato se recibieron a satisfacción, cumpliendo con todo lo especificado.
2. Superada la verificación de los servicios prestados y cobrados por el Interventor del contrato de obra de construcción del Bulevar Universitario, era obligación del INVAMA cancelar al Interventor el Acta 4 de noviembre 25 de 2016 por \$12.948.500, con cargo a las Reservas Presupuestales de 2015 reconocidas en la Resolución 345 de 2015, hecho que no ocurrió; y sin otro trámite presupuestal realizado por el INVAMA, en noviembre de 2017 se pone

en conocimiento del Comité de Conciliación del INVAMA para su revisión y la aprobación de su pago.

3. El Comité de Conciliación del INVAMA sin adelantar la conciliación que demanda la Ley y/o establecer la forma de solución alternativa de conflictos a seguir por parte de la entidad para prevenir un posible daño, considero que era dable aprobar la cuenta del Interventor; el pago fue registrado con cargo a la apropiación 32-2 Sentencias y Laudos Arbitrales del presupuesto de 2017 del INVAMA; el trámite de transferencia y pago al Consorcio SERO se realizó el 30 de enero de 2018.

En estas condiciones, para la Contraloría de Manizales el pago realizado al CONSORCIO SERO por \$12.948.500, se constituye en un presunto daño al patrimonio público que debe ser resarcido por los servidores públicos que tuvieron injerencia con su pago, y por los que la Ley 734 de 2002 en su Artículo 112 determina como responsables fiscales, que autorizaron el pago del Acta No. 4 por valor de \$12.948.500 presentada diez (10) meses después del recibo de obra, y sin que se justificaran las actividades realizadas a partir de la fecha de recibo.

En caso de constituirse como Hallazgo Fiscal se dará traslado a la Coordinación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Manizales para lo de su competencia.

La situación descrita será remitida al Ministerio Público para que se valore la actuación de los servidores públicos que puedan tener alguna clase de responsabilidad disciplinaria en el trámite de cobro y pago del Acta 4 de noviembre de 2016 por \$12.948.500 del contrato 150928061 de 2015.

Causa:

- Desorden administrativo en la ejecución, seguimiento y control del contrato de interventoría 150928061 de 2015.
- Ineficacia de las instancias administrativas encargadas de estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico y defender los intereses de la entidad.
- Inadecuados mecanismos de control para el registro y ejecución de las reservas presupuestales del INVAMA.

Efecto:

- Posibles investigaciones por quebrantar preceptos presupuestales contenidos en el Estatuto Presupuestal y en las demás normas que regulan la materia.
- Presunta gestión irregular en la cancelación de Actas del contrato de interventoría 150928062 de 2015, sin las verificaciones del caso y sin el lleno de los requisitos legales y presupuestales.

Respuesta del INVAMA validada en mesa de trabajo 8

Con respecto a la observación número 6, la Entidad difiere respetuosamente, del criterio del Organismo de Control Fiscal por las siguientes consideraciones:

1. Sea lo primero aclarar que la presente observación se circunscribe al hecho que mediante Resolución 1148 de diciembre 22 de 2017, se aprobó el pago al CONSORCIO SERO por valor de \$12.948.500 como interventor del contrato de construcción del Bulevar Universitario en Manizales.

2. Es el mismo Organismo de Control quien aclara que “**...era obligación del INVAMA cancelar al interventor el Acta 4 de noviembre 25 de 2016 por “12.948.500” (negrilla propia)**, confirmando el hecho que en ningún caso el presunto daño patrimonial se genera por el hecho haber pagado dicha suma de dinero al interventor, sino por el momento específico en que se hizo, esto es que debió hacerse el pago en 2016 con cargo a las Reservas Presupuestales de 2015 reconocidas en la Resolución 345 de 2015.

3. Lo anterior, representa el punto de partida para demostrar a la Contraloría de Manizales que contrario a lo estimado en el informe, no debe ser resarcido el valor de \$12.948.500 por parte de los funcionarios que tuvieron injerencia en dicho pago, ya que no hay evidencia de un daño patrimonial en la medida que esa suma de dinero, sin discusión ni reparo siquiera por parte de la Contraloría, se canceló al contratista por una labor de interventoría prestada de manera efectiva al INVAMA que corresponde al objeto contractual que generaron el desembolso a su favor.

4. Ahora bien, es preciso reiterar que el acta No 4 de noviembre 25 de 2016, no corresponde a actividades desarrolladas por el interventor posterior al acta de recibo, como equivocadamente lo percibió la Contraloría, sino que es por medio de la misma que se hace el corresponde pago final del contrato el cual se encontraba supeditado a su respectiva liquidación, que de acuerdo a las manifestaciones del interventor al momento de la liquidación del contrato con el Consorcio Constructor, se encontraba fuera de su alcance toda vez que los

representantes del mismo no cumplieron con el deber de presentar la documentación final exigida en el contrato.

5. En consecuencia, si tal como se ha demostrado en líneas anteriores que se estaba frente a una obligación que debía cancelarse por parte del INVAMA al interventor, tal como lo reconoce la misma Contraloría por el hecho de haberse ejecutado el objeto contractual, no se comparte la afirmación plasmada en el informe que refiere *“El Comité de conciliación del INVAMA sin adelantar la conciliación que demanda la Ley y/o establecer la forma de solución alternativa de conflictos a seguir por parte de la entidad para prevenir un posible daño...”*, ya que por parte de la entidad auditada no se estaba frente a una controversia contractual, luego no se requería adelantar conciliación alguna para prevenir un daño, ¿cuál daño si está frente a una obligación legalmente exigible en cualquier momento por parte del interventor?.

6. En suma, es claro que el Comité de Conciliación jamás indujo a perjuicio alguno a la Entidad Estatal de forma dolosa o culposa, por lo que no debe resarcirse el daño que nunca existió, lo que en términos del artículo 4 de la Ley 610 de 2000 implica que se está por fuera del objeto de la responsabilidad fiscal. De hecho, en la observación 6 que se encuentra plasmada en el informe, no se hace referencia en momento alguno a cómo se evidencie el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, o pérdida del patrimonio público. En consecuencia, el Organismo de Control deberá, como se le solicita de forma respetuosa, desestimar desde lo fiscal y disciplinario, la observación número 6.

Con lo anteriormente expuesto el Instituto de Valorización de Manizales, de la manera más respetuosa controvierte las observaciones planteadas en razón a la Auditoría Express 1.09-2018

Posición de la Contraloría de Manizales

La Contraloría de Manizales señaló en su Informe preliminar las condiciones en que se canceló el Acta 4 del interventor que se presentó el 25 de noviembre de 2016, diez meses después de recibida la obra, también señaló que ésta Acta debió ser analizada de fondo para determinar su eficacia para validar la prestación del servicio, y que una vez realizada o superada la verificación era obligación del INVAMA su cancelación con cargo a las Reservas Presupuestales constituidas en el año 2015; al culminar la vigencia fiscal de 2016 estas reservas expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, contra acreditarse.

Por lo tanto, el trámite para el pago del Acta 4 de noviembre 25 de 2016, reclamada el 20 de octubre de 2017 por el Interventor, debía surtir un trámite

presupuestal diferente que le permitiera incluirla en el presupuesto de 2017 del INVAMA, como lo prescribe el Decreto 111 de 1993 que al respecto señala:

ARTÍCULO 38. *En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:*

a) *A créditos judicialmente reconocidos;*

b) *A gastos decretados conforme a la ley;*

c) *Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las de las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas por el Congreso Nacional*

ARTÍCULO 45. *Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales, y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.*

Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

En caso de negligencia de algún servidor público en la defensa de estos intereses y en el cumplimiento de estas actuaciones, el juez que le correspondió fallar el proceso contra el Estado, de oficio, o cualquier ciudadano, deberá hacerlo conocer del órgano respectivo para que se inicien las investigaciones administrativas, fiscales y/o penales del caso.

Además, los servidores públicos responderán patrimonialmente por los intereses y demás perjuicios que se causen para el tesoro público como consecuencia del incumplimiento, imputables a ellos, en el pago de estas obligaciones.

Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causarán intereses. Si transcurridos 20 días el interesado no efectuó el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta depósitos judiciales a órdenes del respectivo juez o el tribunal y a favor de él o los beneficiarios (L. 179/94, art.65).

Como se observa, el Estatuto orgánico del presupuesto dispone las condiciones bajo las cuales se pueden reconocer esta clase de créditos o deudas; y en el caso analizado se puede colegir que el Comité de Conciliación del INVAMA, no

actuó como centro de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, sino como una instancia para avalar unos pagos que carecían del respaldo presupuestal y de los soportes exigidos en el propio contrato 150928061 de 2015, a saber:

En la cláusula tercera del Contrato 150928061 de 2015, se determinó que “La última acta de pago no será inferior al 10% del valor total del contrato y se cancelara una vez el contratista entregue al Invama lo siguiente: Una relación completa del personal, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados – Documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el consultor le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el.- El Acta de recibo a satisfacción del contrato suscrito con el.- El acta de recibo a satisfacción del contrato objeto de interventoría”.

La auditoría estableció que el Acta 4- Final se acompañó del INFORME MENSUAL 3, presentado por el Consorcio SERO de noviembre 15 de 2016, que contiene una serie de contradicciones que le restan validez para soportar el pago; sobre los documentos que se debían exigir para su cancelación no se aportaron evidencias, ni en el transcurso de la auditoría, ni en la respuesta del INVAMA.

La Contraloría de Manizales, de acuerdo con la respuesta del INVAMA acoge la afirmación de que las labores de Interventoría que contiene el Acta 4 Final, fueron ejecutadas antes de la suspensión del contrato 150929062 de 2015, que se acordó por las partes a partir del 24 de diciembre de 2015; respecto a la intervención del Comité de Conciliación del INVAMA, se transcribe lo plasmado en las consideraciones de la Resolución 1148 del 22 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se efectúa un pago” expedida por el INVAMA, que señala:

“5. Mediante Acta No. 6 del Comité de Conciliación del Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA- se avaló el pago de dicho saldo, el cual corresponde a doce millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos mcte (12.948.500).

En este contexto, se ratifica el hallazgo en los términos comunicados y aclara que la responsabilidad fiscal que se puede desprender de la situación analizada, esta prescrita en el Decreto 111 de 1993 –Estatuto Orgánico del presupuesto, en su artículo 112. Los traslados de los hallazgos se harán una vez se comunique el informe Definitivo de Auditoría.



Equipo auditor:

Original firmado por:
FABIOLA DELGADO MORALES
Líder Auditoría

Supervisó:

Original firmado por:
GILDARDO ARLEN CANO LÓPEZ
Director de Planeación y Control Fiscal

3. ANEXOS

3.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

**AGEI-Exprés 1.09-2018 INVAMA
Contratos 150928061 y 150929062
Interventoría y Construcción Bulevar Universitario
Vigencia 2015**

CONCEPTO				ALCANCE O INCIDENCIA					
No	Descripción del Hallazgo	Cuantía fiscal por Contratación \$	Cuantía Hallazgo Fiscal otro asunto	A	F	D	P	Otro	¿Nombre del alcance de Otro?
1	Pago de obras adicionales	\$ 70.782.911		X	X	X			
2	Obras contratadas y no ejecutadas	\$ 98.542.694		X	X	X			
3	Extralimitación de Funciones del interventor			X		X			
4	Actuación como apoyo de la supervisión de la obra Bulevar Universitario sin haber celebrado contrato			X		X			
5	Bitácora de obra.			X		X			
6	Pago al interventor	\$ 12.948.500		X	X	X			
Total		\$182.274.105							

Convenciones:

- A: Administrativo
- F: Fiscal
- D: Disciplinario
- P: Penal

3.2. Cronograma proceso contractual INV-L-002-2015

Proceso Contractual Construcción del “Bulevar Universitario”		
Actividad Etapa Precontractual INV-L-002-2015	Año 2015	Evidencia
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	Ago-19	Secop – revision documental
Publicación Estudios y Documentos Previos	Ago-19	Secop– revision documental
Publicación Proyecto de Pliego de condiciones	Agosto 19 al 01 de Sep.	Secop– revision documental
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Agosto 19 al 01 de Sep.	Secop– revision documental
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Sep-02	Secop– revision documental
Expedición acto Administrativo de apertura del proceso de selección	Sep-03	Secop – revision documental
Publicación pliego de condiciones definitivo	Sep-03	Secop – revision documental
Visita al Lugar de la obra 8:00 am (no obligatoria)	Sep-04	No se realizó, era opcional
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	Sep-04	Revisión documental,
Expedición de adendas	Hasta Sep. 07	Secop y revisión documental
Evaluación	Sep.11 al 16	Secop y revisión documental
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	Sep. 17 al 23	Secop
Audiencia de respuesta a observaciones asignación de puntajes y de Adjudicación	01/09/2025 09:00	Secop y revisión documental
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta Sep. 30	Secop
Firma Contrato	Septiembre 29	Secop
Actividad Etapa contractual 150929062		
Entrega de garantías	Hasta Octubre 01	Octubre 6 Revisión documental
Aprobación de garantías		Octubre 6 revisión documental
Acta de inicio del contrato		Octubre 13 de 2015
Adiciones		No hubo
Prórrogas		No hubo
Modificaciones	Nov. 6 de 2015	El contratista renunció al anticipo, se publicó en el Secop

Proceso Contractual Construcción del “Bulevar Universitario”		
Suspensiones	Dic. 24 de 2015	No se publicó en el Secop
Reinicio	Feb. 8 de 2016	No se publicó en el Secop
Actividades etapa postcontractual		
Acta de liquidación de mutuo acuerdo	Sin evidencia a junio de 2018	El contratista no presentó paz y salvo del Sena
Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar	Sin evidencia a junio de 2018	No se ha liquidado
Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación	Sin evidencia a junio de 2018	No se ha cerrado

3.3. Registro anotaciones bitácora de obra contrato 150929062 de 2015.

Muestra de registros de la bitácora – complementada con las transcripciones del funcionario Enlace del INVAMA

Folio 1 martes octubre 13 de 2015

Se da inicio a la obra con las siguientes actividades:

- Demolición de andenes y sardineles en el costado de la Norma superior de Manizales
 - Construcción de campamento
 - Retiro sobrantes en volquetas
- (...) El personal de la obra cuenta con la seguridad social y los elementos de protección personal.

Aparecen Firmas del RES OBRA y RESIDENTE INTERVENTORIA

Folio 2 viernes octubre 16 de 2015, lunes oct. 19 de 2015

Se da inicio al retiro de adoquín existente, se continúa retiro de materiales sobrantes

Folio 3 martes octubre 20 de 2015. Reunión con recorrido de obra a las 8 am, con los siguientes asistentes:

Dr. Carlos Humberto Ospina, Gerente INVAMA
Ing. John Jairo Zuluaga, supervisor INVAMA
 Ing. Pablo Felipe Araque – Director de Obra
 Ing. German Robledo – Director Interventoría
 Ing. Clara Giraldo – Residente Interventoría
 Ing. Cesar Villada – Residente contratista

Temas tratados:

6. Inquietudes sobre el alineamiento inicial del proyecto (vía)
7. Unificación de una pendiente única longitudinal de la vía de acuerdo al levantamiento topográfico

8. Localización de sumideros
9. Pendiente transversal de la vía
10. Conservación de la red eléctrica existente en el costado de la Normal superior de Manizales (Postes)

Conclusiones: Para la modificación del proyecto es necesario contar con la aprobación del diseñador del proyecto.

A las 2.00 pm se realiza reunión y recorrido de obra con los siguientes asistentes:

- Equipo diseñador del proyecto encabezado por el arquitecto Edison Henao Carvajal
- **Ing. John Jairo Zuluaga, supervisor del proyecto**
- Contratista Ing. Cesar Villada
- Interventoría

Se le plantea al grupo diseñador sobre el alineamiento de la vía quienes están de acuerdo con dicha modificación, la cual consisten en el desplazamiento del eje de la vía desde la entrada principal de la Normal Superior de Manizales hasta el final del proyecto. (Entrada laboratorio de suelos Universidad Nacional).

Con respecto al ancho de la vía se consultará con el Ingeniero Jorge Eliecer Rivillas Secretario de Obras Publica del Municipio de Manizales para unificar esta medida. (...)

Folio 5- jueves 22 de octubre de 2015

Se inician actividades de manera normal con el personal de la obra afiliado ..

Se realizó comité de obra #3 con presencia del grupo de interventoría, grupo de profesionales del contratista y por parte de la empresa contratante INVAMA, el Ing. Supervisor Jhon Jairo Zuluaga

Folio 6 (continuas anotaciones del 22 de octubre)

“Se solicita a la interventoría realizar la ubicación definitiva de los sumideros en las zonas donde deben de quedar ya que con esta ubicación se puede iniciar la excavación para la instalación de la tubería.

Al igual se solicita a la interventoría entregar secciones transversales del proyecto por lo menos cada 10 metros para poder determinar la ubicación definitiva del proyecto “

Firmas: Cesar Augusto Villada Sánchez – Ingeniero Residente de obra

Folio 6 (sin fecha)

El topógrafo efectúa levantamiento para delimitar el nuevo alineamiento del proyecto en el costado de la Normal Superior de Manizales, teniendo en cuenta que los postes de energía no van a ser reubicados

El ingeniero **John Jairo Zuluaga Supervisor del INVAMA** definió en horas de la tarde lo siguiente:

4. Ancho total de la vía = 4.50 mts
5. Ancho pérgola = 3.50 mts

6. Localización de seis (6) sumideros así: 1 al inicio del proyecto y cuatro (4) en las zonas verdes.

Con el nuevo alineamiento y las nuevas medidas de ancho de vía y pérgola definidas por la supervisión de la obra (INVAMA) se le solicita al topógrafo marcar en el sitio cotas transversales y longitudinales de las áreas de trabajo: Vía, andenes y zonas verdes, para realizar los cortes y llenos requeridos. Así mismo se podrán tener las secciones del proyecto.

Firma – Residente Interventoría.

Folio 8. oct. 26/2015.

Dejamos constancia que a media mañana el componente vertical del proyecto se encuentra indefinido lo que hace que todas las actividades de “conformación” (no legible) de sobrantes tanto de la parte peatonal como vehicular sigue indefinido. Actualmente solo se puede trabajar en algunos xxx (no legible), haciendo la salvedad de que las xxx (no legible) de arranque de tubería en estos sitios son inciertas

Firma (Pablo Felipe Araque) – Director de Obra

Folio 10. octubre 27 de 2015

Se solicita por parte del contratista las siguientes gestiones por parte de la interventoría para seguir adelante con las actividades pertinentes de la obra:

1. En el sitio donde se ubica el xxx (no legible) (...) se debe definir si se puede pasar la tubería novafor de 12” por encima de la tubería que lleva cableado telefónico de la empresa UNE.
2. Se solicita la definición clara de la cota de trabajo de todos los imbornales a construir para así realizar la excavación definitiva y poder organizar las pendientes de las tuberías a instalar.
3. Se solicita a la interventoría se realicen las gestiones pertinentes para poder pedir a la empresa Aguas de Manizales realizar la intervención de la tubería de 3” de acueducto la cual pasa diagonal al acceso del auditorio de la Universidad Nacional y se encuentra muy superficial lo cual podría afectar el desarrollo del proyecto en este sitio para el cado de la construcción del pavimento.
4. Así mismo se debe resolver el tema de las cámaras existentes que no se encuentran funcionando si se deben de anular completamente y dejar tapadas así se deben alzar y dejar indicada con tapa

Firma – Ingeniero Residente

Folio 12. Oct. 28/2015.

Solicito comedidamente los diseños definitivos del proyecto, el cual queda en firme a partir del día de hoy. En el diseño definitivo en medio impreso o digital favor incluir detalles del empalme de los andenes proyectados con los accesos al auditorio de la UN, a las salidas de emergencia del mismo auditorio, de los accesos a la Normal superior Principal, parqueadero, jardín Infantil, vehículo o canchas y al hogar de primaria. Igualmente, de las rampas de acceso principal (con pavimentos) existentes en los dos extremos.

Folio 15. oct. 30/2015. Solicito confirmación de las dimensiones de la cuneta, su ubicación con respecto al eje de la vía, su entrega a los sumideros y su estructura.

Folio 17 – Nov., 3/2015

Se inicia instalación de subbase granular y de afirmado compuesto; se realizó recorrido con representantes del INVAMA quienes solicitan la ubicación de luminarias para verificar posibles reubicación por la existencia de árboles.; la empresa UNE envió ingeniero para realizar inspección técnica a cámaras existentes de redes telefónicas, donde se evidencia cárcamo que requiere su inspección, para definir de qué manera se puede recortar cámara para que facilite la amplitud total de la vía en ese punto.

La Empresa Aguas de Manizales también realizó visita a la obra, para programar para el día de hoy y mañana 4 de noviembre la reubicación de tubo” presión, con el fin de prevenir posible daño por encontrarse muy próximo al área de intervención de la vía, (...)

Folio 18. nov. 04/2015.

Se solicita a la interventoría realizar las consultas pertinentes acerca del material en el que se mandaran a construir las rejas de los sumideros y si se pueden construir en hierro fundido para tener una estética que compagine con los pavimentos del Bulevar.

Se solicita a la interventoría también definir si las tapas de las cámaras existentes se deben de construir en concreto o si por el contrario se solicitaran a la empresa Aguas de Manizales, las tapas en polipropileno

También se solicita a la interventoría tenga en cuenta la altura con la terminara el andén contra el antejardín en el sector del colegio (...)

Folio 19 - nov. 04/2015.

Solicitamos el rediseño de la pérgola, su nuevo dimensionamiento, reubicación y confirmación de la parte estructural.

Solicitamos información de la forma como se alimentará la energía para las luminarias a instalar en la obra.

Ya tenemos autorización de la empresa UNE para intervenir la cámara telefónica, solicitamos información sobre lo que se debe hacer en este sitio.

Nov. 04/2015.

Solicitamos confirmación del refuerzo a emplearse en la bahía de estacionamiento y también del espaciamiento de las juntas y/o dilataciones.

Solicitamos confirmación de las canastillas del refuerzo a instalarse en la junta del pavimento.

Nov. 04/2015.

Solicitamos nuevamente mayor información de las cunetas: Pendiente transversal, juntas, acabado y esquema de como entrega a los imbornales.

Folio 21 nov. 05/2015.

Informo a la interventoría que la actividad de regada de subbase se inició desde el pasado martes 03 de oct/2015.

Folio 24 nov. 10/2015.

Solicitamos diseño geométrico de las dos (2) curvas verticales de la vía vehicular.

Solicitamos con carácter urgente el diseño o esquema de la canastilla para las juntas del pavimento (Dovelas).

Solicitamos con urgencia el acabado que se debe darle a los pavimentos.

Solicitamos confirmación o rediseño de las luminarias: Emplazamiento, características y diseño de los postes y lámpara.

Folio 25 - nov. 11/2015

Solicitamos confirmar la construcción de la bahía de servicio en el lateral izquierdo del proyecto (??? 030 Aprox).

Solicitamos confirmación sobre la construcción de la mayor área de zona dura en andenes frente al auditorio de la U. Nacional.

Folio 26. Nov 11/2015

Se solicita diseño del complemento para realzar las cámaras de alcantarillado existentes y de la tapa ciega que debe hacerse y dejarse en la cámara ubicada en la abscisa 85, lateral izquierda.

Folio 28. Nov 18/2015

Solicitamos confirmación de la ubicación de las luminarias a instalar en la margen izquierda del proyecto: Como están contempladas en el último plano entregado o como las ubicó el Ing. John Jairo del INVAMA.

Folio 29 miércoles 18-Nov 2015

Como acabado final se ha seleccionado el color "satino" mineral (Endurecedor). Para toda la superficie se aplicará sellador en la franja lisa para acentuar el color.

Folio 35 Nov 26/2015

Solicitamos con carácter urgente la nueva modulación de las áreas a abujardar según la nueva modulación de las juntas de los pavimentos, tanto en su distribución como en los ángulos.

Nov 28/2015.

Se solicita con urgencia el diseño nuevo de la pérgola para proceder con su construcción.

Nov 30/2015

Es muy importante el nuevo diseño de las áreas a abujardar y el diseño de la pérgola, agradezco respuesta

Dic 01/2015

Al día de hoy necesitamos con urgencia definición sobre los siguientes temas:

- Diseño de la pérgola
- Modulación oficial de las áreas a abujardar.
- Confirmación del bordillo a construir para confirmar afirmado del andén derecho.
- Diseño de cámara, reja y tapa a construir para captar agua lluvia y lixiviados de la U. Nacional.
- Reforzamiento del andén o pavimento para los accesos vehicular del colegio Normal Nacional.
- Reforzamiento de los pompeyanos.

Folio 43 dic. 14/2015

Solicitamos con carácter urgente a la interventoría definición sobre los siguientes temas: 1) Empalme de los andenes en construcción con los existentes al final de la vía (K0+180 aprox.). 2) Al indicarse la curva vertical del $k=+130$ aprox se alteró la cota del andén derecho en la entrada principal del colegio, solicitamos instrucciones para el empalme del andén del bulevar con la entrada al colegio. 3) Confirmar

Folio 44 -Por escrito o producir plano aclaratorio sobre la inclusión de una viga riostra en la parte superior de las columnas de la pérgola. 4) Que tipo de bancas y demás amoblamiento a construir en el bulevar.

Dic. 17/2015

Solicitamos con urgencia un detalle explícito donde se indique como instalar el vidrio de la pérgola, sobre que elementos de la estructura y como apoyarlo y confinarlo.**FIN**

3.4. Seguimiento Actas de ejecución obras contrato 150929062 de 2015

Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS					Acta 1 del 17/11/2015		Acta 2 del 05/12/2015		Acta 3 del 22 /12/2015	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial
I PRELIMINARES										
1,1	Localización y replanteo	2.247	\$ 3.296	\$ 7.406.112	1.428	\$ 4.706.688				
1,2	Demolición de andenes en concreto	730	\$ 19.407	\$ 14.167.110	782,53	\$ 15.186.560			19,47	\$ 377.854,29
1,3	Demolición de sardineles en concreto reforzado	368	\$ 8.602	\$ 3.165.536	327,9	\$ 2.820.596				
1,4	Demolición de elementos en concreto reforzado	2	\$ 109.261	\$ 218.522	5,76	\$ 629.343	0,03	\$ 3.277,83	0,51	\$ 55.723,11
1,5	Demolición pavimentos en concreto	28,16	\$ 94.359	\$ 2.657.149	34,46	\$ 3.251.611				
1,6	Demolición pavimentos flexibles en adoquines	883	\$ 12.430	\$ 10.975.690	879,66	\$ 10.934.174				
1,7	Transporte de materiales provenientes de excavación medida en banco	674,1	\$ 27.569	\$ 18.584.263	140,75	\$ 3.880.337	22,1	\$ 609.274,90	98,15	\$ 2.705.897,35
1,8	Cerramiento provisional en poli sombra verde	780	\$ 7.488	\$ 5.840.640	521,6	\$ 3.905.741				
1,9	Corte con disco diamantado	1.008	\$ 6.130	\$ 6.179.040					788,55	\$ 4.833.811,50
II MOVIMIENTO DE TIERRA										
2,1	Excavación manual en conglomerado	302,94	\$ 15.088	\$ 4.570.759	146,77	\$ 2.214.466	23,2	\$ 350.041,60	98,15	\$ 1.480.887,20
2,2	Excavación manual en material común	557,05	\$ 22.441	\$ 12.500.759	54,14	\$ 1.214.956	0,86	\$ 19.299,26		
2,3	Llenos compactados con material seleccionado de sitio	215,23	\$ 13.603	\$ 2.927.774	67,16	\$ 913.577	2,4	\$ 32.647,20		
III AFIRMADOS										
3,1	concreto clase F(1,45mP) para solado de limpieza	3,13	\$ 404.255	\$ 1.265.318					2,13	\$ 861.063,15
3,3	Llenos en afirmado compactado	141,45	\$ 99.193	\$ 14.030.850	16,1	\$ 1.597.007			113,77	\$ 11.285.187,61
IV SUB-BASES, BASES Y PAVIMIENTOS										
4,1	Sub-Base granular	187	\$ 122.958	\$ 22.993.146	213,49	\$ 26.250.303				



Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS					Acta 1 del 17/11/2015		Acta 2 del 05/12/2015		Acta 3 del 22 /12/2015	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial
4,2	Pavimento de concreto hidráulico MR 45 con superficie terminada con helicóptero y endurecida con endurecedor de concreto color gris natural a razón de 3 a 4 KG/M2 incluye dovelas y canastilla soporte, cortes, sellos texturizado y curado.	168,3	\$ 721.500	\$ 121.428.450			165,61	\$ 119.487.615	11,36	\$ 8.196.240,00
4,3	Pavimento de concreto hidráulico MR 45 con superficie terminada con helicóptero y endurecida con endurecedor de concreto color gris natural a razón de 3 a 4 KG/M2 acelerado a 7 días incluye dovelas y canastilla soporte, cortes	18,7	\$ 799.033	\$ 14.941.917						
V ACERO REFUERZO										
5,1	Acero de refuerzo	4.803,8	\$ 5.029	\$ 24.158.310			561,46	\$ 2.823.582,34	1245,97	\$ 6.265.983,13
5,2	Suministro e instalación de malla electrosoldada Q84 de 4mm espaciada a 15 cm.	943	\$ 7.019	\$ 6.618.917					1030,2	\$ 7.230.973,80
IV ANDENES Y OBRAS DE URBANISMO										
6,1	Abujardado de superficies en concreto	939	\$ 11.436	\$ 10.738.404					191,66	\$ 2.191.823,76
6,2	Concreto clase D (210KG/CM2) para bordillo ancho = 20cm y H entre 25 y 30 cm	60	\$ 50.194	\$ 3.011.640					54,6	\$ 2.740.592,40
6,3	Concreto clase D (210KG/CM2) para andenes y rampas peatonales E = 0.1 c , con superficie terminada con helicóptero y endurecida con endurecedor de concreto color gris natural a razón de 3 a 4 KG/M2	943	\$ 70.304	\$ 66.296.672					1030,2	\$ 72.427.180,80



Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS					Acta 1 del 17/11/2015		Acta 2 del 05/12/2015		Acta 3 del 22 /12/2015	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial
6,4	Concreto clase D (210KG/CM2) para cunetas recolectoras de agua E = 0.1 m.	108	\$ 66.981	\$ 7.233.948					24	\$ 1.607.544
6,5	Suministro e instalación de bolardo esférico en concreto prefabricado de 40 cm de diámetro, incluye varilla de fijación.	120	\$ 159.343	\$ 19.121.160					140	\$ 22.308.020
6,6	Suministro e instalación de banca corrida de 3 piezas en concreto prefabricado	16	\$ 519.143	\$ 8.306.288					17	\$ 8.825.431
6,7	Suministro y sembrado de matas lantana (venturosa) incluye transporte a obra y abono	1.400,00	\$ 5.683	\$ 7.956.200						
6,8	Suministro e instalación de gravilla seleccionada gradación 3/4" (incluye transporte a obra y descargue)	6	\$ 111.177	\$ 667.062						
6,9	Suministro e instalación de poste decorativo de 3,1/2" calibre 14 por % metros, con base con dos brazos de 1,1/2" X 0,75 mts un dobles color negro (incluye transporte a obra y descargue)	15	\$ 689.144	\$ 10.337.160					14	\$ 9.648.016
6,1	Suministro e instalación de luminaria horizontal cerrada tipo alumbrado público, carcasa enterizada tecnológica LED con reparto asimétrico para 50w -35w con niveles de tensión 120-277v. Con base para fotocelda color gris certificación retilap solo para el modelo estándar con todos los elementos eléctricos y ópticos (incluye transporte - descargue)	30	\$ 949.283	\$ 28.478.490						



Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS					Acta 1 del 17/11/2015		Acta 2 del 05/12/2015		Acta 3 del 22 /12/2015	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial
6,11	Llenos compactados con tierra negra para formar zonas verdes	73,6	\$ 52.108	\$ 3.835.149						
6,12	Empradizada con bloques de césped	250	\$ 12.408	\$ 3.102.000						
6,13	Sembrado de árbol casco de buey incluye cerco en guadua	7	\$ 292.155	\$ 2.045.085						
6,14	Basurera pivotante en acero inoxidable (cuerpo elaborado en lamina)	6	\$ 1.160.420	\$ 6.962.520					6	\$ 6.962.520
6,15	Suministro e instalación de tubería conduit 2x2" para canalización de redes de alumbrado	180	\$ 20.245	\$ 3.644.100			300	\$ 6.073.500,00	60	\$ 1.214.700
6,16	Concreto clase D (210 kg/cm2 para cámaras de 40x40x40 para conexiones de alumbrado público incluye tapa y piso con filtro	15	\$ 140.476	\$ 2.107.140					14	\$ 1.966.664
6,17	Concreto clase D (210 kg/cm2) para bases de luminarias doble postes de 12 M sección (0,6x 0,35 x 0,35) incluye el pase de la cámara.	15	\$ 197.862	\$ 2.967.930					14	\$ 2.770.068
VII	DRENAJES									
7,1	Construcción de sumidero doble reja tipo sifón en concreto clase II tapa polipropileno	7	\$ 1.433.126	\$ 10.031.882					6	\$ 8.598.756
7,2	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada (315 mm) 12" para alcantarillado	30	\$ 112.031	\$ 3.360.930	84,45	\$ 9.461.018	5,5	\$ 616.170,50		
VIII	PERGOLA									
8,1	Concreto clase D (210 kg/cm2) para zapatas	11,81	\$ 587.058	\$ 6.933.155					8,36	\$ 4.907.805
8,2	Concreto clase D (210 kg/cm2) para vigas de cimentación	8,96	\$ 569.201	\$ 5.100.041						



Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS					Acta 1 del 17/11/2015		Acta 2 del 05/12/2015		Acta 3 del 22 /12/2015	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial
8,3	Concreto clase D (210 kg/cm2) para pedestales	2,88	\$ 599.739	\$ 1.727.248					3,8	\$ 2.279.008
8,4	Estructura metálica para cubierta. Incluye soldada, anticorrosivo, pintura y todos los elementos para garantizar el correcto funcionamiento de la misma de acuerdo a las consideraciones del diseño	5.600	\$ 9.455	\$ 52.948.000						
8,5	Suministro e instalación de vidrio templado de 6MM, adosado a ángulos metálicos	140	\$ 183.212	\$ 25.649.680						
8,6	Suministro e instalación de luminaria antivandálica pacific TCW216 o similar	39	\$ 162.851	\$ 6.351.189						
8,7	Suministro e instalación de tubo rectangular de 120mmx60mm Y 2mm de espesor laminado en frío, Incluye soldada, anticorrosivo, pintura y todos los elementos para garantizar el correcto funcionamiento conforme al diseño	1.300	\$ 33.888	\$ 44.054.400						
IX	SEÑALIZACION Y CONTROL									
9,1	Línea de demarcación A= 12cm e=23mm con pintura en plástico en frío.	180	\$ 6.907	\$ 1.243.260						
9,2	Suministro, transporte e instalación demarcación horizontal en vías pintura plástico en frío	16	\$ 67.859	\$ 1.085.744						
9,3	Tachas reflectivas (incluye suministro e instalación)	22	\$ 8.427	\$ 185.394						
9,4	Suministro e instalación de pasacalle informativo en lona de 8x1,5m	2	\$ 556.343	\$ 1.112.686	3	\$ 1.669.029				



Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS					Acta 1 del 17/11/2015		Acta 2 del 05/12/2015		Acta 3 del 22 /12/2015	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial	CANT	Valor parcial
9,5	Suministro e instalación de señales verticales de tránsito tipo SR de acuerdo con las especificaciones de la secretaria de tránsito	2	\$ 397.724	\$ 795.448						
9,6	Suministro e instalación de señales verticales dobles de tránsito tipo SR (60x60) de acuerdo con las especificaciones de la secretaria de tránsito	2	\$ 470.592	\$ 941.184						
X	OBRAS VARIAS									
10,1	Aseo general de la obra	1	\$ 3.378.391	\$ 3.378.391						
10,2	Jornales para manejo de tránsito y obras varias	120	\$ 54.627	\$ 6.555.240	68	\$ 3.714.636	40	\$ 2.185.080,00	34	\$ 1.857.318
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (AIU)				652.895.082		\$ 92.350.042		\$ 132.200.489		\$ 193.599.068

Continuación ejecución contrato 150929062 Actas obras 4 y 5

Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS				Acta 4 del 10/02/2016		Acta 5 Final del 12/02/2016	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Cantidad	Valor parcial	Cantidad	Valor parcial
I PRELIMINARES							
1,1	Localización y replanteo	2.247	\$ 3.296	974,5	\$ 3.211.952		
1,2	Demolición de andenes en concreto	730	\$ 19.407	6,5	\$ 126.146		
1,3	Demolición de sardineles en concreto reforzado	368	\$ 8.602	3,5	\$ 30.107		
1,4	Demolición de elementos en concreto reforzado	2	\$ 109.261	0,22	\$ 24.037		
1,5	Demolición pavimentos en concreto	28,16	\$ 94.359	0	\$ 0		
1,6	Demolición pavimentos flexibles en adoquines	883	\$ 12.430	0	\$ 0		
1,7	Transporte de materiales provenientes de excavación medida en banco	674,1	\$ 27.569	4,66	\$ 128.472		
1,8	Cerramiento provisional en poli sombra verde	780	\$ 7.488	0	\$ 0		
1,9	Corte con disco diamantado	1.008	\$ 6.130	1.486,43	\$ 9.111.816		
II MOVIMIENTO DE TIERRA							
2,1	Excavación manual en conglomerado	302,94	\$ 15.088	4,66	\$ 70.310		
2,2	Excavación manual en material común	557,05	\$ 22.441	0	\$ 0		
2,3	Llenos compactado con material seleccionado de sitio	215,23	\$ 13.603	0	\$ 0		
III AFIRMADOS							
3,1	concreto clase F(1,45mP) para solado de limpieza	3,13	\$ 404.255	0	\$ 0		
3,3	Llenos en afirmado compactado	141,45	\$ 99.193	78,57	\$ 7.793.594		
IV SUB-BASES, BASES Y PAVIMIENTOS							
4,1	Sub-Base granular	187	\$ 122.958	6	\$ 737.748		



Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS				Acta 4 del 10/02/2016		Acta 5 Final del 12/02/2016	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Cantidad	Valor parcial	Cantidad	Valor parcial
4,2	Pavimento de concreto hidráulico MR 45 con superficie terminada con helicóptero y endurecida con endurecedor de concreto color gris natural a razón de 3 a 4 KG/M2 incluye dovelas y canastilla soporte, cortes, sellos texturizado y curado.	168,3	\$ 721.500	6,38	\$ 4.603.170		
4,3	Pavimento de concreto hidráulico MR 45 con superficie terminada con helicóptero y endurecida con endurecedor de concreto color gris natural a razón de 3 a 4 KG/M2 acelerado a 7 días incluye dovelas y canastilla soporte, cortes...	18,7	\$ 799.033		\$ 0		
V	ACERO REFUERZO						
5,1	Acero de refuerzo	4.803,80	\$ 5.029				
5,2	Suministro e instalación malla electrosoldada Q84 de 4mm espaciada a 15 cm.	943	\$ 7.019	146,43	\$ 1.027.792		
IV	ANDENES Y OBRAS DE URBANISMO						
6,1	Abujardado de superficies en concreto	939	\$ 11.436	858,74	\$ 9.820.551		
6,2	Concreto clase D (210KG/CM2) para bordillo ancho = 20cm y H entre 25 y 30cm	60	\$ 50.194	3	\$ 150.582		
6,3	Concreto clase D (210KG/CM2) para andenes y rampas peatonales E = 0.1 c , con superficie terminada con helicóptero y endurecida con endurecedor de concreto color gris natural a razón de 3 a 4 KG/M2	943	\$ 70.304	96,13	\$ 6.758.324		
6,4	Concreto clase D (210KG/CM2) para cunetas recolectoras de agua E = 0.1 m.	108	\$ 66.981	6,83	\$ 457.480		

Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS				Acta 4 del 10/02/2016		Acta 5 Final del 12/02/2016	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Cantidad	Valor parcial	Cantidad	Valor parcial
6,5	Suministro e instalación de bolardo esférico en concreto prefabricado de 40 cm de diámetro, incluye varilla de fijación.	120	\$ 159.343	0			
6,6	Suministro e instalación de banca corrida de 3 piezas en concreto prefabricado	16	\$ 519.143				
6,7	Suministro y sembrado de matas lantana (venturosa) incluye transporte a obra y abono	1.400,00	\$ 5.683				
6,8	Suministro e instalación de gravilla seleccionada gradación 3/4" (incluye transporte a obra y descargue)	6	\$ 111.177				
6,9	Suministro e instalación de poste decorativo de 3,1/2" calibre 14 por % metros, con base con dos brazos de 1,1/2" X 0,75 mts un dobles color negro (incluye transporte a obra y descargue)	15	\$ 689.144				
6,1	Suministro e instalación de luminaria horizontal cerrada tipo alumbrado público, carcasa enterizada tecnológica LED con reparto asimétrico para 50w -35w con niveles de tensión 120-277v. Con base para fotocelda color gris certificación retilap solo para el modelo estándar con todos los elementos eléctricos y ópticos (incluye transporte -descargue)	30	\$ 949.283				
6,11	Llenos compactados con tierra negra para conformar zonas verdes	73,6	\$ 52.108	34,03	\$ 1.773.235		
6,12	Empradizada con bloques de césped	250	\$ 12.408				
6,13	Sembrado de árbol casco de buey incluye cerco en guadua	7	\$ 292.155				



Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS				Acta 4 del 10/02/2016		Acta 5 Final del 12/02/2016	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Cantidad	Valor parcial	Cantidad	Valor parcial
6,14	Basurera pivotante en acero inoxidable (cuerpo elaborado en lamina)	6	\$ 1.160.420				
6,15	Suministro e instalación de tubería conduit 2x2" para canalización de redes de alumbrado	180	\$ 20.245				
6,16	Concreto clase D (210 kg/cm2 para cámaras de 40x40x40 para conexiones de alumbrado público incluye tapa y piso con filtro	15	\$ 140.476	1	\$ 140.476		
6,17	Concreto clase D (210 kg/cm2) para bases de luminarias doble postes de 12 M sección (0,6x 0,35 x 0,35) incluye el pase de la cámara.	15	\$ 197.862				
VII	DRENAJES						
7,1	Construcción de sumidero doble reja tipo sifón en concreto clase II tapa polipropileno	7	\$ 1.433.126				
7,2	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada (315 mm) 12" para alcantarillado	30	\$ 112.031				
VIII	PERGOLA						
8,1	Concreto clase D (210 kg/cm2) para zapatas	11,81	\$ 587.058	1,44	\$ 845.364		
8,2	Concreto clase D (210 kg/cm2) para vigas de cimentación	8,96	\$ 569.201				
8,3	Concreto clase D (210 kg/cm2) para pedestales	2,88	\$ 599.739				
8,4	Estructura metálica para cubierta. Incluye soldada, anticorrosivo, pintura y todos los elementos para garantizar el correcto funcionamiento de la misma de acuerdo a las consideraciones del diseño	5.600	\$ 9.455	7.863,37	\$ 74.348.163		

Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS				Acta 4 del 10/02/2016		Acta 5 Final del 12/02/2016	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Cantidad	Valor parcial	Cantidad	Valor parcial
8,5	Suministro e instalación de vidrio templado de 6MM, adosado a ángulos metálicos	140	\$ 183.212				
8,6	Suministro e instalación de luminaria antivandálica pacific TCW216 o similar	39	\$ 162.851				
8,7	Suministro e instalación de tubo rectangular de 120mmx60mm Y 2mm de espesor laminado en frio, Incluye soldada, anticorrosivo, pintura y todos los elementos para garantizar el correcto funcionamiento de la misma de acuerdo a las consideraciones del diseño	1.300,00	\$ 33.888	666	\$ 22.569.408	444	\$ 15.046.272
IX	SEÑALIZACION Y CONTROL						
9,1	Línea de demarcación A= 12cm e=23mm con pintura en plástico en frio.	180	\$ 6.907				
9,2	Suministro, transporte e instalación demarcación horizontal en vías pintura plástico en frio	16	\$ 67.859				
9,3	Tachas reflectivas (incluye suministro e instalación)	22	\$ 8.427				
9,4	Suministro e instalación de pasacalle informativo en lona de 8x1,5m	2	\$ 556.343				
9,5	Suministro e instalación de señales verticales de transito tipo SR de acuerdo con las especificaciones de la secretaria de transito	2	\$ 397.724				
9,6	Suministro e instalación de señales verticales dobles de transito tipo SR (60x60) de acuerdo con las especificaciones de la secretaria de transito	2	\$ 470.592				



Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS				Acta 4 del 10/02/2016		Acta 5 Final del 12/02/2016	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Cantidad	Valor parcial	Cantidad	Valor parcial
X	OBRAS VARIAS						
10,1	Aseo general de la obra	1	\$ 3.378.391	1	\$ 3.378.391		
10,2	Jornales para manejo de tránsito y obras varias	120	\$ 54.627	33	\$ 1.802.691		
XI	OBRAS ADICIONALES						
11,1	Techado movable en plástico			360	\$ 1.893.240,00		
11,2	Suministro, transporte e instalación anclaje epoxico 1/2"			33	\$ 413.160,00		
11,3	Suministro, transporte e instalación anclaje epoxico 3/8"			100	\$ 1.271.900,00		
11,4	Suministro, transporte e instalación barrera con bombones plásticos			360	\$ 4.383.360,00		
11,5	Suministro, transporte e instalación tubería alcantarillado 160MM (6")			12,2	\$ 839.506,40		
11,6	Suministro, transporte e instalación silla yee 6*12"			1	\$ 223.675,00		
11,7	Suministro, transporte e instalación aro-tapa en hierro fundido y concreto para alcantarillado			6	\$ 3.294.558,00		
11,8	Empalme a cámara			6	\$ 682.470,00		
11,9	Suministro e instalación de luminaria cree ref Xsp 153w color gris			20	\$ 26.760.680,00		
11,1	Suministro e instalación de fotocelda			20	\$ 708.320,00		
11,11	Suministro e instalación de malla electrosada de 6MM 15*15			347,35	\$ 5.711.476,05		
11,12	Reparaciones a tuberías existentes			1	\$ 681.634,00		
11,13	Suministro y aplicación acelerantes para concreto			26,6	\$ 415.066,40		



Clausula cuarta: CANTIDADES DE OBRA y PRECIOS				Acta 4 del 10/02/2016		Acta 5 Final del 12/02/2016	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	Precio unitario	Cantidad	Valor parcial	Cantidad	Valor parcial
11,14	Realce cámaras existentes			2	\$ 772.198,00		
11,15	Tapa micromedidor auditorio u Nacional. Marcos en ángulo de 1 1/2" y concreto			1	\$ 566.441,00		
11,16	Pernos 3/4" en acero grado 5 para anclar en concreto y soportar pérgola			76	\$ 3.839.520,00		
11,17	Sello juntas			770,5	\$ 4.310.947,50		
11,18	Reubicación cerramientos con tela			260	\$ 1.316.640,00		
11,19	Suministro, instalación, soldadura cartelas metálicas en 3/8"			266	\$ 10.296.594,00		
11,2	Conformación alcorques para arboles existentes y nuevos			10	\$ 787.750,00		
11,21	Desmante de viga riostra columnas y corte a la viga principal pórticos			474,5	\$ 1.613.774,50		
	Total Actas 4 y 5				\$ 219.692.716		\$ 15.046.272

Balance Financiero Contrato 150929062 de 2015		Saldo valor contrato
Valor Contrato 150929062 de 2015	\$ 652.895.082	\$ 652.895.082
Acta 1 del 17/11/2015	\$ 92.350.042	\$ 560.545.040
Acta 2 del 05/12/2015	\$ 132.200.489	\$ 428.344.551
Acta 3 del 22/12/2015 (Cuentas por pagar Resolución 344 de 2015)	\$ 193.599.068	\$ 234.745.483
Reservas presupuestales Resolución 345 de 2015	\$ 234.745.483	
Acta 4 de febrero 10 de 2016	\$ 219.696.072	\$ 15.049.411
Acta 5- Final de febrero 12 de 2016.	\$ 15.049.411	\$ 0
Factura 0007 de diciembre 28 de 2016 del Consorcio HA- Bulevar*	\$ 15.049.411	

*A junio de 2018 no se ha cancelado la factura 0007 de 2016

3.5. Relación de contratos derivados del proyecto 2012170010001

Código de Registro del BPPI	2012170010001
Nombre del Proyecto	Construcción infraestructura vial vías urbanas de Manizales
Objetivo General del Proyecto (Resultado)	Garantizar las condiciones técnicas de la vías de la ciudad que carezcan de una estructura adecuada a las necesidades de la población mediante la construcción de nuevas vías tanto vehiculares como peatonales
Valor del Proyecto	25.612.865.605,00
Fuente de Financiación	Fondo Común - Recursos del crédito

Contratos derivados del proyecto	Número del Contrato	Valor del Contrato	Nombre del Ejecutor
Construc y manten vías comuna 8 Palogrande cra 16 subida al cerro de oro Manizales	1302070123	2.186.024.615	Instituto de Valorización de Manizales Invama
Mantenimiento y construcción de vías en la comuna 11 programa gobierno en la calle 2012	1304180399	364.601.794	Aguirre Quintero Mario Alberto
Interventoría técnica administrativa y financiera para la construcción de vías en el Caribe de la ciudad de Manizales	1305060451	15.068.400	Consortio Bg
Apoyar a los profesionales de la sec obras públicas en la elaboración de diseños de obras y en la supervisión de contratos	1305270503	25.000.000	Flórez Restrepo Gilberto
Mantenimiento y construcción de vías comunas 5 a 7 de la ciudad de Manizales	1305300517	48.049.830	Valencia Llano Carlos Antonio
Mantenimiento y construcción de vías comunas 5 a 7 de la ciudad de Manizales	1305300517	19.978.592	Valencia Llano Carlos Antonio
Mantenimiento y construcción de vías comunas 1 a 4 de la ciudad de Manizales	1306040523	44.996.161	Granconstructora S.A.S.
Mantenimiento y construcción de vías comunas 8 a 11 de la ciudad de Manizales	1306040524	48.167.783	Brand Echeverri José Pio Quinto
Mantenimiento y construcción de vías comunas 8 a 11 de la ciudad de Manizales	1306040524	19.993.536	Brand Echeverri José Pio Quinto
Interventoría técnica, administrativa y financiera para el mantenimiento y const comunas 1 a 4 de la ciudad de Manizales.	1306120550	1.581.776	Solinge Ltda Soluciones De Ingenieria
Aunar esfuerzos económicos para adelantar las obras correspondientes al proyecto paralela norte	1306130560	5.000.000.000	Instituto de Valorización de Manizales Invama
Interventoría técnica, administrativa y financiera para el mantenimiento y const comunas 5 a 7 de la ciudad de Manizales	1306130561	2.359.237	Herrera Duque Alejandro

Contratos derivados del proyecto	Número del Contrato	Valor del Contrato	Nombre del Ejecutor
Compra de lote identificado con ficha catastral 10405910001000	1306200596	21.920.000	Robledo Palacio Leónidas
Interventoría técnica, administrativa y financiera para el mantenimiento y consens comunas 8 a 11 de la ciudad de Manizales	1306240605	1.673.938	Hernández Valencia Carlos Eduardo
Elaboración, consolidación y actualización de los análisis de precios unitarios, ic	1308200722	6.899.752	Consortio Consulting
Construcción de boulevard sobre La Avenida Cumanday barrio la enea entre las calles 98 y 103 de la ciudad de Manizales	1309090737	214.077.311	García Montes Angela
Construcción de boulevard sobre la Avenida Cumanday barrio la enea entre las calles 98 y 103 de la ciudad de Manizales	1309090737	14.029.090	García Montes Angela
Construcción de boulevard sobre la avenida cumanday barrio la enea entre las calles 98 y 103 de la ciudad de Manizales	1309090738	235.100.858	Osorio Gil Jaime Alberto
Construcción de boulevard sobre La Avenida Cumanday barrio la enea entre las calles 98 y 103 de la ciudad de Manizales	1309090738	59.445.419	Osorio Gil Jaime Alberto
Construcción de boulevard sobre la Avenida Cumanday barrio la enea entre las calles 98 y 103 de la ciudad de Manizales	1309090739	222.074.004	Osorio Osorio José Reinaldo
Construcción de boulevard sobre la Avenida Cumanday barrio la enea entre las calles 98 y 103 de la ciudad de Manizales	1309090739	26.525.491	Osorio Osorio José Reinaldo
Construcción de boulevard sobre la Avenida Cumanday barrio la enea entre las calles 98 y 103 de la ciudad de Manizales	1309090740	179.674.825	Zapata Maya Éiber
Construcción de boulevard sobre la Avenida Cumanday barrio la enea entre las calles 98 y 103 de la ciudad de Manizales	1309090741	188.140.841	Serna Giraldo Jairo Alberto
Construcción de boulevard sobre la avenida cumanday barrio la enea entre las calles 98 y 103 de la ciudad de Manizales	1309090742	208.833.921	Carvajal Bejarano Luis Alejandro
Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de construcción del boulevard sobre la Avenida Cumanday barrio la enea entre las calles 98 y 103	1309230772	91.744.386	Consortio Marín Proyectos
La construcción nueva fase de boulevard sobre la avenida Santander entre las calles 54 y 45 costado sur de la ciudad de Manizales	1309250787	67.855.060	Rojas Pineda Carlos Alberto

Contratos derivados del proyecto	Número del Contrato	Valor del Contrato	Nombre del Ejecutor
La construcción nueva fase de boulevard sobre la avenida Santander entre las calles 54 y 45 costado sur de la ciudad de Manizales	1309250788	150.942.333	García Montes Angela
La construcción nueva fase de boulevard sobre la avenida Santander entre las calles 54 y 45 costado sur de la ciudad de Manizales	1309250789	88.692.748	Consortio Arquín
La construcción nueva fase de boulevard sobre la avenida Santander entre las calles 54 y 45 costado sur de la ciudad de Manizales	1309250790	133.278.609	Valencia Llano Carlos Antonio
La construcción nueva fase de boulevard sobre la avenida Santander entre las calles 54 y 45 costado sur de la ciudad de Manizales	1309250791	137.426.580	Giraldo Enciso José Mario
La construcción nueva fase de boulevard sobre la avenida Santander entre las calles 54 y 45 costado sur de la ciudad de Manizales	1309250792	100.553.801	Giraldo Restrepo Jorge Luis
La construcción nueva fase de boulevard sobre la avenida Santander entre las calles 54 y 45 costado sur de la ciudad de Manizales	1309250794	103.165.264	Corrales Castaño Carlos Andrés
La construcción nueva fase de boulevard sobre la avenida Santander entre las calles 54 y 45 costado sur de la ciudad de Manizales	1309250794	103.165.264	Corrales Castaño Carlos Andrés
Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de construcción del boulevard sobre la Avenida Santander entre las calles 45 y 54 de la ciudad	1309300801	70.945.600	Consortio Marín Proyectos
Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de construcción del boulevard sobre la Avenida Santander entre las calles 45 y 54 de la ciudad	1309300801	20.329.870	Consortio Marín Proyectos
Obras de construcción de vías en la ciudad de Manizales: en la vía Peñón-Panorama y en el barrio Alto San Cayetano de la ciudad de Manizales	1310210868	270.675.847	Consortio Cj
Mantenimiento y construcción de vías en los siguientes sectores: Villahermosa, Asunción, Comuneros, Bellas Artes, Campoamor, Cedros y otros	1311010942	100.000.000	Ospina Rendon Mónica Cecilia
Mantenimiento y construcción de vías en los siguientes sectores: Alta y Baja Suiza, Sultana, Vía Peñón, Panorama, Palermo, Avenida Alberto Mendoza y otras	1311010943	100.000.000	Lopez Osorio Carlos Ariel
Diseños arquitectónicos del Bulevar Avenida Centenario entre sectores Olaya y Peñón ambos costados	1402070053	27.263.480	Flórez Restrepo Gilberto

Contratos derivados del proyecto	Número del Contrato	Valor del Contrato	Nombre del Ejecutor
Obras de construcción de pavimentos y peatonales en el Barrio Caribe de la ciudad de Manizales	1404010111	296.189.513	Consortio Rdm
Obras de construcción de pavimentos y peatonales en el Barrio Fanny González calle 45g entre carreras 12b y 12d y San Cayetano carr 12a calle 48c y 48e	1404010112	108.902.045	Valencia Gómez Ricaurte
Obras de construcción de pavimentos y peatonales en el Barrio Fanny González calle 45g entre carreras 12b y 12d y San Cayetano carr 12a calle 48c y 48e	1404010112	24.993.030	Valencia Gómez Ricaurte
Obras de construcción de pavimentos y peatonales en el Barrio Marmato en la carrera 30 entre calles 24 y 25 y en la calle 25 entre carreras 30 y 29	1404010113	197.454.821	Brand Ruiz Eduardo Andrés
Obras de construcción de pavimentos y peatonales en el Barrio Marmato en la carrera 30 entre calles 24 y 25 y en la calle 25 entre carreras 30 y 29	1404010113	10.500.000	Brand Ruiz Eduardo Andrés
Obras de construcción de pavimentos y peatonales en el Barrio Villa Luz carrera 10 entre call 60 y 59 call 59 entre carreras 10 y 9 carrera 9 entre call 60 y 59	1404010114	204.202.450	Consortio Mg Ingenieria
Obras de construcción de pavimentos y peatonales en el Barrio Estambul (fase II)de la ciudad de Manizales	1404010116	247.312.440	Giraldo Enciso José Mario
Obras de construcción de pavimentos y peatonales en los Barrios Porvenir Comuneros call 52 entre carreras 9 y 10 y en la call 51f entre carreras 9b y 8a	1404010117	132.504.925	Londoño Valencia Jorge Eduardo
Obras de construcción de pavimentos y peatonales en los Barrios Porvenir Comuneros call 52 entre carreras 9 y 10 y en la call 51f entre carreras 9b y 8a	1404010117	130.000.000	Londoño Valencia Jorge Eduardo
Obras de construcción de pavimentos y peatonales en los Barrios Porvenir Comuneros call 52 entre carreras 9 y 10 y en la call 51f entre carreras 9b y 8a	1404010117	30.038.996	Londoño Valencia Jorge Eduardo
Estudios de actualización del diseño de obras de rehabilitación del pavimento de la Avenida Centenario entre la estación Uribe y el parque Olaya	1404070132	36.441.400	Vásquez Varela Luis Ricardo
Interventoría técnica administrativa y financiera para obras de construcción pavimentos en los barrios Caribe Villa Luz Fanny González San Cayetano	1404100135	54.920.200	Bernal Orozco Omar
Interventoría técnica administrativa y financiera para obras de construcción pavimentos en los barrios Caribe Villa Luz Fanny González San Cayetano	1404100135	2.252.872	Bernal Orozco Omar

Contratos derivados del proyecto	Número del Contrato	Valor del Contrato	Nombre del Ejecutor
Interventoría técnica administrativa y financiera para obras de mantenimiento de vías y peatonales en las comunas 1 a 4, 5 a 7 y 8 a 11	1404100136	75.434.800	Consorcio Activa Marín 001
Interventoría técnica administrativa y financiera para obras de mantenimiento de vías y peatonales en las comunas 1 a 4, 5 a 7 y 8 a 11	1404100136	6.403.894	Consorcio Activa Marín 001
Interventoría técnica administrativa y financiera para obras de construcción pavimentos en los barrios Estambul Marmato Porvenir Comuneros	1404100137	58.628.720	Bernal Orozco Omar
Interventoría técnica administrativa y financiera para obras de construcción pavimentos en los barrios Estambul Marmato Porvenir Comuneros	1404100137	2.490.233	Bernal Orozco Omar
Interventoría técnica administrativa y financiera para obras de construcción pavimentos en los barrios Estambul Marmato Porvenir Comuneros	1404100137	870.450	Bernal Orozco Omar
Mantenimiento y construcción de vías en el barrio Bosques del Norte en la carrera 4f entre calles 48d y 48i, carrera 3c entre calles 48f y 48d y en vías	1407140270	20.000.000	Cardona Marín Luz Edineth
Rehabilitación Avenida Centenario entre el sector la pichinga y el sector del parque ecológico la montana	1408120369	976.022.884	Consorcio Mtcv
Rehabilitación Avenida Centenario entre el sector la pichinga y el sector del parque ecológico la montana	1408120369	2.240.000.000	Consorcio Mtcv
Rehabilitación Avenida Centenario entre el sector la pichinga y el sector del parque ecológico la montana	1408120369	89.999.739	Consorcio Mtcv
Realizar la convocatoria y contratación de personal experto y calificado para la presentación de propuestas para el estudio y diseño urbanístico de las vías y	1409120517	20.000.000	Fundación Luker
Construcción Bulevar Avenida Centenario entre el sector de la pichinga y Santa Sofía fase 1 tramo 2 norte	1409180533	789.908.539	Salazar Toro Juan Manuel
Construcción bulevar avenida centenario entre el sector de la pichinga y Santa Sofía fase 1 tramo 1 calle 10 entre carreras 23 y 24 costado sur	1409190535	111.923.580	Hurtado Nariño Humberto
Construcción Bulevar Avenida Centenario entre el sector de la pichinga y Santa Sofía fase 1 tramo 2 calle 10 entre carreras 24 y 27 costado sur	1409190536	361.266.266	Giraldo Mejía Carlos Alberto

Contratos derivados del proyecto	Número del Contrato	Valor del Contrato	Nombre del Ejecutor
Construcción Bulevar Avenida Centenario entre el sector de la pichinga y Santa Sofia fase 1 tramo 3 calle 10 entre carreras 27 y Santa Sofia costado norte	1409190537	401.777.891	Castañeda Fierro Orlando
Construcción Bulevar Avenida Centenario entre el sector de la pichinga y Santa Sofia fase 1 tramo 3 calle 10 entre carreras 27 y Santa Sofia costado norte	1409190537	39.997.230	Castañeda Fierro Orlando
Construcción Bulevar Avenida Centenario entre el sector de la pichinga y Santa Sofia fase 1 tramo 3 calle 10 entre carreras 27 y Santa Sofia costado norte	1409190537	50.000.000	Castañeda Fierro Orlando
Construcción bulevar avenida centenario entre el sector de la pichinga y santa Sofia fase 1 tramo 3 calle 10 carreras 27 y 28 costado sur	1409240549	107.649.858	Consortio Vm
Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de bulevar en la avenida centenario entre el sector la pichinga y el sector santa	1410010559	119.282.800	Consortio Activa Marín 001
Levantamientos topográficos en infraestructura vial	1410230601	28.791.200	Consortio Topo Manizales
Apoyo legal en procesos contractuales grupo de vías urbanas	1501230018	38.500.000	Arias Marín German Felipe
Levantamiento topográfico en proyectos viales	1502100079	39.672.000	Pastrana Salazar José David
Interventoría reparación de pavimentos y peatonales sectores santos - Camilo Torres y 11 de noviembre comunas universitarias y la fuente y en la	1503120202	4.249.520	Incivilpro S.A.S
Interventoría reparación de pavimentos y peatonales sectores santos - Camilo Torres y 11 de noviembre comunas universitarias y la fuente y en la	1503120202	3.000.000	Incivilpro S.A.S
Interventoría reparación y construcción de pavimentos y peatonales sitios puntuales Barrio Pio XII San Cayetano La Enea Lusitania Minutas Albania ruta 30	1503120204	6.624.760	Incivilpro S.A.S
Interventoría mantenimiento de vías comuna 1 a 11 área urbana de la ciudad, mediante reparación y construcción de pavimentos y peatonales	1503120205	11.518.800	Incivilpro S.A.S
Interventoría reparación y construcción de pavimentos y peatonales Sector Carola- Villa Café y Altos de Granada Comuna Ciudadela Del Norte	1503120206	6.663.260	Incivilpro S.A.S

Contratos derivados del proyecto	Número del Contrato	Valor del Contrato	Nombre del Ejecutor
Mantenimiento de vías comuna 1a a la 11 área urbana de la ciudad, mediante reparación y construcción de pavimentos y peatonales	1503180222	246.571.818	Carmona Giraldo Jorge Julio
Reparación y construcción de pavimentos peatonales sitios puntuales Barrio Pio XII, San Cayetano, Enea, Lusitania y Chipre	1503180224	237.596.071	Parra De Los Ríos Alfonso
Reparación y construcción de pavimentos y peatonales sectores Santos - Camilo Torres y 11 de noviembre comunas universitaria y la fuente	1503180225	110.841.255	Ingeoysis S.A
Reparación y construcción de pavimentos y peatonales sectores Carola ,Villacafe y Altos De Granada Comuna Ciudadela Del Norte	1503190227	189.354.784	Giraldo Salazar John Jairo
Construcción de vías mediante la pavimentación de las calles del barrio Estambul	1503190229	173.847.680	Salazar Mejía German
Interventoría construcción de vías mediante pavimentación acceso Barrio Chacha Fruto	1503190233	11.579.700	Buitrago Vasco Yovani Albino
Diseño arquitectónico para construcción corredor peatonal en la carrera 23 sector batallón hasta Barrio Milán antiguo coca cola	1503240239	36.540.000	Flórez Restrepo Gilberto
Construcción de vías mediante pavimentación acceso Barrio Chachafruto	1505050335	130.609.728	Idárraga Sánchez Nelson
Mantenimiento de vías comuna 1 a 4 área urbana de la ciudad mediante reparación y construcción	1506120424	287.324.767	Consortio Cora Ingeniería
Mantenimiento de vías comuna 1 a 4 área urbana de la ciudad mediante reparación y construcción de pavimentos peatonales	1506120425	211.422.531	Londoño Valencia Jorge Eduardo
Mantenimiento de vías comuna 8 a 11 área urbana de la ciudad mediante reparación y construcción de pavimentos peatonales	1506120426	501.069.804	Gómez Ramírez Julián Andrés
Interventoría mantenimiento de vías comunas 1 a la 11 área urbana de la ciudad mediante reparación y construcción de pavimentos y peatonales	1506120427	39.040.800	Naranjo Olaya Álvaro Hernando
Interventoría mantenimiento de vías comunas 1 a la 11 área urbana de la ciudad mediante reparación y construcción de pavimentos y peatonales	1506120427	33.000.000	Naranjo Olaya Álvaro Hernando
Aunar esfuerzos comunes institucionales entre el departamento de caldas los municipios de Manizales y Villamaria y la central hidroeléctrica de caldas s.a	1506240490	100.000.000	Departamento De Caldas

Contratos derivados del proyecto	Número del Contrato	Valor del Contrato	Nombre del Ejecutor
Interventoría construcción bulevar ZONA G carrera 23 sector batallón hasta antiguo coca cola Barrio Milán	1507140548	226.374.000	Naranjo Olaya Álvaro Hernando
Construcción bulevar zona cra 23 sector batallón hasta el antiguo coca cola Barrio Milán grupo 6 rehabilitación carpeta asfáltica cra 23 sector batallón hasta	1507220556	837.055.095	Meza Galeano Luis Alberto
Construcción bulevar zona cra 23 sector batallón hasta el antiguo coca cola Barrio Milán grupo 6 rehabilitación carpeta asfáltica cra 23 sector batallón hasta	1507220557	682.253.215	García Montes Angela
Construcción bulevar zona cra 23 sector batallón hasta el antiguo coca cola Barrio Milán grupo 6 rehabilitación carpeta asfáltica cra 23 sector batallón hasta	1507220558	664.854.633	Consorcio Vías 21
Construcción bulevar zona cra 23 sector batallón hasta el antiguo coca cola Barrio Milán grupo 6 rehabilitación carpeta asfáltica cra 23 sector batallón hasta	1507220559	711.993.727	Novum S.A.
Construcción bulevar zona cra 23 sector batallón hasta el antiguo coca cola Barrio Milán grupo 6 rehabilitación carpeta asfáltica cra 23 sector batallón hasta	1507220560	630.729.813	Ríos Carvajal Hernán
Construcción bulevar zona cra 23 sector batallón hasta el antiguo coca cola Barrio Milán grupo 6 rehabilitación carpeta asfáltica cra 23 sector batallón hasta	1507220561	761.454.890	Mejía Cordobés Carlos German
Interventoría construcción bulevar calle 51 entre carrera 23 y 24 adecuación de andenes con mobiliario y urbanismo	1509090600	16.651.800	Consorcio Cardona Aristizábal
Interventoría construcción bulevar sector redentoristas adecuación andenes con mobiliario y urbanismo y mantenimiento de vías mediante adecuación bulevar	1509090601	20.008.080	Consorcio Cardona Aristizábal